POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 17 JUL 2026

I. ASPECTOS- GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42132203	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
46182205	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	Descansos para los pies
42131606	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	-
42131605	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	Overoles para personal médico

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.531.235,55) moneda corriente incluido IVA**, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	10	DECAL	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	60	$ 41.390,00	$ 2.483.400,00
2	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	10	MEMAZ	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con	118	$ 20.000,00	$ 2.360.000,00

				la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.			
3	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	10	DECAL	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	35	$ 118.246,73	$ 4.138.635,55
4	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	10	DECAL	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50	$ 13.000,00	$ 650.000,00
5	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	10	MEMAZ	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.	102	$ 19.600,00	$ 1.999.200,00
6	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	10	DINCO	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50	$ 18.000,00	$ 900.000,00
						VALOR TOTAL RECURSO 10 MEMAZ	**$ 4.359.200,00**
						VALOR TOTAL RECURSO 10 DECAL	**$ 7.272.035,55**
						VALOR TOTAL RECURSO 10 DINCO	**$ 900.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 12.531.235,55**

Se procedió a realizar el comunicado oficial Nro. GS-2026-080947-DECAL de fecha 23/06/2026 donde se solicita el concepto causación impuesto IVA, a lo cual mediante comunicación electrónica Nro. GS-2026-045598-MEMAZ de fecha 24/06/2026 se obtuvo respuesta del Grupo Financiero indicando lo siguiente:

(…)
Con base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que la presente orientación no es ley o jurisprudencia, ni concepto para efectos legales, tal opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta al libro tercero IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS del Estatuto Tributario, así:

(…) ***"Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.***

El impuesto a las ventas se aplicará sobre: a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos," (…) Por lo tanto, los elementos para el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo están gravados con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en el artículo ***424 "BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO" del estatuto tributario.***

De acuerdo con los criterios expuestos, los elementos para el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, están clasificados generalmente como bienes muebles, y en su mayoría, están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, hay algunas distinciones importantes que se deben considerar, especialmente en cuanto a las exenciones y tarifas diferenciadas que pueden aplicarse a ciertos productos.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, articulo 5 de la Ley 153 de 1887 y articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Igualmente, se recomienda que los posibles oferentes dentro del proceso, verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante.

Así mismo, (…) "En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista" Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014.
(…)

NOTA: Los valores antes señalados se endienten afectados por el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, en el caso en que aplique; Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica que los bienes ofertados incluyan el valor de las retenciones señaladas anteriormente.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones versión 3 de fecha 01/06/2026 por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS $ 14.796.414,00**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1			DECAL	R10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	DECAL - GUANTES DE NITRILO X 100	60	$ 42.500,00	$ 2.550.000,00
2			MEMAZ	R10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	MEMAZ - GUANTES NITRILO CAJAS X 100 UNIDADES	118	$ 20.000,00	$ 2.374.125
3			DECAL	R10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	DECAL - REPOSAPIES PARA OFICINA ERGONOMICO	35	$ 120.000,00	$ 4.200.000,00
4			DECAL	R10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	DECAL - TAPABOCAS POR CAJAS	50	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00

5	26/06/2026	045	MEMAZ	R10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007	MEMAZ - TRAJES BIOSEGURIDAD MICROPOROSO Y/O PLASTIFICADO CON ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS, CUENTA CON ELÁSTICO EN SU CAPUCHA, PROTECCIÓN ADHERIDA PARA ZAPATOSR. COLOR BLANCO	102	$ 19.607,84	$ 2.000.000,00
6			DINCO	R10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-006	MEMAZ DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN M15M7 - GUANTES QUIRURGICO DE LATEX CAJA POR 50 UNIDADES	50	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00
7			MEMAZ	R10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01-002-008	MEMAZ - BATA BLANCA EN TELA, ANTI – FLUIDOS, TIPO PROFESIONAL, CUATRO CUARTOS, MANGA LARGA, (AL LADO DERECHO ESPECIALIDAD, LA PARTE POSTERIOR POLICÍA CON SCRIPT Y EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO BORDADO DIJIN)	26	$ 64.318,81	$ 1.672.289,00
							TOTAL, PC DECAL REC 10		**$ 7.750.000,00**
							TOTAL, PC MEMAZ REC 10		**$ 6.046.414,00**
							TOTAL, PC DINCO REC 10		**$ 1.000.000,00**
							TOTAL PC MEMAZ Y DECAL RECURSO 10		**$ 14.796.414,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que dentro de su objeto social o actividad estén relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. La convocatoria solo se limitará a Mipyme bajo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto N°1860 de 2021. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que una vez hecha la respectiva consulta en la página web https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad umbral para beneficio de las Mipyme, el valor del proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), es decir $ 511.708.497 la convocatoria se limitará a **MIPYMES NACIONALES** y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; así mismo la Policía Nacional cuenta con unidades y dependencias que contribuyen directamente al cumplimiento de su misionalidad.

Teniendo en cuenta la unificación del gasto, la Policía Metropolitana de Manizales ejecuta el presupuesto asignado a las unidades adscritas; en este orden de ideas, se deben satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias que aportan directamente al cumplimiento de su misión constitucional.

Ahora bien, en atención a la Resolución N° 00011 del 02/01/2025, ***"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"***, notificado mediante comunicado oficial GS-2025-000082-SEGEN en especial el artículo 2 "Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía; así como el artículo 17 "El presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias como se indica, la asignación de las regionales, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que se relacionan a continuación, serpa ejecutado por el comandante o jefe de la unidad policial, quien en cada caso se indica, así :

Unidad Policial Ejecutora	Unidad Policial Adscrita
Comandante Policía Metropolitana de Manizales – MEMAZ	Departamento de Policía Caldas - DECAL

Artículo 18. La Dirección de Incorporación tiene a su cargo la ejecución del presupuesto de las regional es y grupos de incorporación adscritas, como se describe a continuación:

Unidad Policial Ejecutora	Regional y Grupo de Incorporación Adscrito
Policía Metropolitana de Manizales – MEMAZ	Grupo de Incorporación Caldas

La Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas y el Grupo de Incorporación Caldas, atendiendo la necesidad de adquirir elementos que permitan la atención de emergencias presentes; correspondiendo oportunamente a las diferentes novedades en materia de atención de emergencias y primeros auxilios que se puedan presentar, así mismo permitiendo dar cumplimiento legal al "Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. En el literal 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el

personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".

Que en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 del 2015; El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Así mismo; en su numeral 11 referente a la conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencias, que incluye la atención de primero auxilios, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas que permitan la inmovilización y traslado de personas en caso de evacuación, rescate o primeros auxilios, traslado de heridos o atención de pacientes.

Teniendo en cuenta la constante exposición de los diferentes centros de trabajo y el personal que labora en el mismo ante una serie inminente de peligros (biológicos, Físicos, biomecánicos, químicos etc.) debido al despliegue de un sin número de procesos y procedimientos de acuerdo a la actividad y función de policía, los cuales tienen el potencial de generar un accidente de trabajo y/o enfermedad laboral. Por otra parte; en el desarrollo de las diferentes actividades misionales, se pueden presentar situaciones que afectan de manera repentina el diario proceder, estas circunstancias son de diferente origen: naturales (vendavales, inundaciones, sismos, tormentas eléctricas, movimientos en masa, entre otros) tecnológicas (incendios, explosiones, derrames de combustibles, fallas eléctricas, fallas estructurales, entre otras) y antrópicos (atentados terroristas, vandalismo). Dicho lo anterior se evidencian las diferentes emergencias que en cualquier momento pueden afectar de manera individual o colectiva, el transcurso de las actividades con resultados considerables como lesiones o muertes, daño a bienes, afectación del ambiente, alteración del funcionamiento y pérdidas económicas.

La Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas y el Grupo de Incorporación Caldas, no son ajenos a este tipo de eventos, razón por lo cual se hace necesario la adquisición de elementos de primeros auxilios y atención de emergencias con el fin de atender aplicar el conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata de un accidentado y/o lesionado, hasta que llegue la asistencia médica profesional, atendiendo de forma eficaz, eficiente y efectiva los eventos de origen natural, tecnológicos o antrópicos que puedan afectar el normal funcionamiento de la Institución.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; la adquisición de estos elementos permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, garantizando los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de igual forma, se contará con los medios necesarios básicos para la atención emergencias o desastres en la instalación.

En ese orden de ideas, se hace necesario la adquisición de elementos de primeros auxilios, los cuales se encuentran relacionados en el formato 1DH-FR-0015 Inspección de seguridad a botiquines y camillas ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), cabe resaltar que el complejo de la Policía Metropolitana de Manizales y sus 42 centros de trabajo; el complejo del Departamento de Policía Caldas, sus especialidades adscritas y Grupo de Incorporación Caldas, no cuentan con estos elementos y de acuerdo a las diferentes revistas e inspecciones realizadas por los entes internos y externos como la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Manizales; quienes recomiendan sustituir los insumos de botiquín que se encuentran vencidos en las diversas dependencias, así mismo definir el contenido básico de los mismos e implementar en cada camilla inmovilizadores cefálicos y de cuello.

Por lo anterior se requiere la adquisición de estos elementos con el fin de evitar llamados de atención y cumplir con la normatividad vigente en las instalaciones de los complejos MEMAZ, DECAL demás puestos de trabajo que los integran y el Grupo de Incorporación Caldas.

Debido a que las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo del acuerdo marco de precios existente, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio

objeto del presente proceso de contratación, se pudo establecer que existe un Acuerdo Marco de Precios No. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, sin embargo, esta entidad ha determinado que el **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS",** se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "*una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertes de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.*

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020". Manual de Selección de Mínima Cuantía (Julio de 2022). Versión 2 del 2022: Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017. Radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[...] Para el Despacho es claro que no existe ninguna *concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,* Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. *https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm*

Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos:

- *"Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- *"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta*

proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

- *"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública"*

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "*No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto, **cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Frente a los tramites y / o antecedentes administrativos que se deben cumplir para adelantar el presente proceso y en atención al comunicado GS-2024-040081-DILOF del 20/12/2024, se verifico los ítems allí relacionados que de alguna manera aplican para el presente proceso, de la siguiente manera, así:

Certificación concepto ambiental. Se procedió a realizar comunicado oficial Nro. GS-2026-079786-DECAL de fecha 20/06/2026, donde se realiza una solicitud sobre un concepto ambiental, y mediante comunicación oficial GS-2026-045151-DECAL de fecha 23/06/2026 se recibe una respuesta del Técnico en Manejo Ambiental.

Impuesto al valor agregado. Se procedió a realizar comunicado oficial Nro. GS-2026-080947-DECAL de fecha 07/03/2025 se solicita el concepto causación impuesto IVA, a lo cual mediante comunicación electrónica Nro. GS-2026-045598-MEMAZ de fecha 24/06/2026 se emite concepto sobre la causación del IVA, aclarando que la orientación que brinda el funcionario no es ley o jurisprudencia, ni concepto para efectos legales, "nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma". Por lo tanto, toda venta de bienes muebles esta gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en el ARTÍCULO 424 "BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO" DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Solicitud de verificación y ajustadas a las obligaciones que debe cumplir el contratista frente al SG-SST mediante comunicación oficial GS-2026-079793-DECAL de fecha 20/06/2026, respuesta obtenida por el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales mediante comunicado oficial GS-2026-045014-MEMAZ de fecha 22/06/2026.

Mediante el Decreto 0618 del 17 de junio del 2026, el ministerio de hacienda y crédito público, expide el Plan Anual de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación, una vez verificada la norma en comento, se encontró que los elementos relacionados en el presente estudio previo no tienen restricciones para su compra.

II) Para qué se contrata:

Se requiere la adquisición de estos elementos para la Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas, y el Grupo de Incorporación Caldas, para los diferentes centros de trabajo, con el fin brindar trabajo seguro, en la prestación de servicios administrativos y operativos de la Policía Nacional.

El presente proceso contractual tiene como fin, suplir la necesidad que tiene la Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas y el Grupo de Incorporación Caldas, de elementos de protección personal y atención de

primeros auxilios. Los anteriores elementos son necesarios para poder atender todos los requerimientos, cumplimientos y metas institucionales, emitidas por la Dirección General y teniendo en cuenta nuestra misionalidad, que tiene como fin primordial, satisfacer las necesidades de seguridad, a través de la administración y prestación de servicios integrales y efectivos, por lo anterior, se hace necesario iniciar un proceso de contratación, para suplir esta necesidad.

III). La oportunidad:

La Policía Metropolitana de Manizales, como unidad ordenadora del gasto, requiere adelantar un proceso de contracción, con el fin de suplir la necesidad, por tal razón adelantara los documentos previos y soportes para establecer un proceso precontractual y contractual que oportunamente satisfaga la necesidad de la unidad, el cual se denominara "**ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS",** recursos económicos fueron proyectado en el plan de necesidades en la vigencia 2025, y asignados en la vigencia 2026.

IV. Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad

En la actualidad la Policía Metropolitana de Manizales, el Departamento de Policía Caldas, y el Grupo de Incorporación Caldas, no cuenta con la infraestructura; personal idóneo e insumos para la producción y comercialización de los elementos a adquirir, razón por la cual la alternativa viable es la contratación con un tercero que suministre los mismos, y para este caso el proceso contractual nos permite optimizar tiempo y obtener celeridad administrativa.
La Policía Nacional, por conducto de la Policía Metropolitana de Manizales verificará la correcta destinación e inversión de los recursos, los cuales serán ejecutados por el actual comandante de la Policía Metropolitana de Manizales quien mantiene la delegación como ordenador del gasto otorgada por el señor Director General de la Policía Nacional.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-07 V2 del 08/11/2024, el cual en su numeral 4. ***"Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación",*** numeral 4.1(...) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos* (...).

Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co encontrando que la cuantía del proceso no supera los umbrales establecidos para que este dentro de esos acuerdos.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE PREVIO SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS PARA SER ADQUIRIDOS EN EL MES DE JULIO 2026.

CLARIDAD: Se debe tener en cuenta que mediante comunicación oficial GS-2026-045240-MEMAZ del 22 de junio de 2026, la Seccional de Investigación Criminal MEMAZ, solicito la reducción presupuestal específicamente en el rubro destinado a la adquisición de veintiséis (26) - BATA BLANCA EN TELA, ANTI – FLUIDOS, TIPO PROFESIONAL, CUATRO CUARTOS, MANGA LARGA, (AL LADO DERECHO ESPECIALIDAD, LA PARTE POSTERIOR POLICÍA CON SCRIPT Y EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO BORDADO DIJIN), el cual cuenta con una asignación presupuestal total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.672.289,00), tras realizar el análisis técnico y de mercado correspondiente, se determinó que el presupuesto asignado para este ítem resulta insuficiente en el mercado actual, dadas las exigencias de calidad, materiales y confección establecidas en la ficha técnica del proceso, el

valor unitario disponible no cubre los costos reales de fabricación y distribución, haciendo inviable que un contratista pueda suministrar la totalidad de los elementos por dicho valor sin incurrir en un desequilibrio económico.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las características propias de los bienes requeridos, una vez consultados los antecedentes de contratación, se encuentra que hasta la actual vigencia se han realizado contrataciones de objetos similares y otros con variación en las características del objeto contractual, no obstante, se relacionan a continuación las últimas dos contrataciones encontradas así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES/ LCB GROUP SAS	91-2-10014-21 14/05/2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL MARCO NORMATIVO DE LA APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PN MEMAZ MIC 011 2021	Proceso adjudicado y celebrado	No Presento
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES/ COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	91-2-10022-22 06/07/2022	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".	PN MEMAZ SA 006 2022	Proceso adjudicado y celebrado	No Presento
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES/ SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	91-2-10021-23	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EMERGENCIA ANTE POSIBLE ERUPCIÓN DEL VOLCÁN NEVADO DE RUIZ, CON DESTINO POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ MIC 019 2023	Proceso adjudicado y celebrado	No Presento
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES / ACEC CONSULTING	91-2-10023-24	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ MIC 021 2024	Proceso adjudicado y celebrado	No Presento
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES / S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	91-2-10027-25	ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ MIC 025 2025	Proceso adjudicado y celebrado	No Presento

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Articulo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicará la modalidad de selección de Mínima Cuantía; y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. Previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Articulo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Como se ha expresado en conceptos jurídicos y providencias del Consejo de Estado al momento de una entidad apartarse del Acuerdo Marco de Precios, es importante identificar si para su caso particular concurre la procedencia del A.M.P con la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, se indica que la modalidad de mínima cuantía es "una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertes de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020". Manual de Selección de Mínima Cuantía (junio 17 de 2024). De la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

Al respecto la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Operaciones Secundaria de Acuerdo Marco, había establecido que en caso de concurrencia entre estas modalidades se debería aplicar el Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, mediante fallo del 29 de marzo de 2017. Radicado 11001032600020160001700 del Consejo de Estado donde se suspende provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdo Marco de Precios y a través del Fallo del 23 de abril de 2021, Expediente: 11001032600020160001700 (56.307) sección tercera del Consejo de Estado, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez, resolvió declarar la nulidad del acápite correspondiente a la concurrencia de modalidad entre Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía, señalando que:

[…] Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre las modalidades de Mínima Cuantía y Selección Abreviada, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir el bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 23 de abril de 2021, exp. 56.307. https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)_20210423.htm Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual a su vez modifica y adiciona el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, ya no es obligación para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por los siguientes aspectos: - "Que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que el Gobierno nacional definirá las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior, es indispensable reglamentar nuevamente las particularidades

de esta modalidad de selección y se hace necesario modificar los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

"El inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

"Que para el debido cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, se requiere modificar el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, incorporando una regulación detallada de las normas anteriormente citadas para la efectiva aplicación de la Ley de Emprendimiento en el sistema de compras y contratación pública"

Es así como teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 2069 de 2020, se modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. Por todo lo anterior y con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo el concepto C-105 DE 2022 de Colombia Compra Eficiente; donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "No hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por, tanto, ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato".*** *(Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.
3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
4. Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018" "Todos por un nuevo país".
5. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
6. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
7. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

8. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos *y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".

9. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

10. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

11. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

12. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

13. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

14. Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".

15. Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

16. Decreto 1600 del 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas requeridas para la adquisición de los elementos, los cuales se encuentran descritas en el anexo "Especificaciones técnicas mínimas", las cuales se verificarán como "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (NO APLICA).

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (NO APLICA).

4.1.3 EXPERIENCIA PERSONAL (NO APLICA).

4.1.4 CAPACIDAD OPERATIVA (NO APLICA).

4.1.5 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (VER ANEXO).

Este requisito está consignado en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía): (No aplica)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Dependiendo de la modalidad de selección).

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para la Policía Nacional, la selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, la escogencia recaerá sobre la oferta con el **menor precio**, siempre que esta se encuentre acorde con las condiciones del mercado y satisfaga plenamente las necesidades y requerimientos definidos por la entidad.

Para tal efecto, la Entidad adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas de la oferta que presente el menor valor económico. En el evento en que dicha oferta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez vencido el término establecido para la subsanación de los mismos, se procederá a evaluar la oferta que haya presentado el **segundo menor precio**, y así sucesivamente, conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Sí, agotado el procedimiento de verificación de todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación de ninguna de ellas por incumplimiento de los requisitos exigidos, el proceso de contratación será declarado **desierto**, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, conforme a los medios de acreditación establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, cuando se presente una única oferta, esta será adjudicada siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y que el ofrecimiento satisfaga los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

La evaluación de la oferta se realizará con base en la **oferta económica**, la cual deberá ser presentada **única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, atendiendo los lineamientos, condiciones y formatos allí establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar de manera completa y correcta la respectiva **lista o formato de presentación de la oferta económica**, conforme a las instrucciones señaladas en el proceso de contratación así:

- **OFERTA ECONOMICA:** La oferta económica deberá comprender la **cotización de la totalidad de los ítems** solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad,

indicando para cada uno de ellos el **valor unitario**, el cual deberá incluir los **impuestos a que haya lugar** cuando aplique.

Los valores ofertados deberán incorporar de manera expresa y definitiva todos los **costos directos e indirectos**, fijos y variables, asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, prestaciones sociales, salarios del personal vinculado, y en general, todos los gastos que se deriven del proceso de contratación, sin que ello genere en ningún caso **sobrecostos adicionales para la Entidad** durante la ejecución contractual.

En consecuencia, cualquier gasto no previsto o no incluido en la oferta económica será asumido por el contratista y no dará lugar a reconocimiento adicional alguno.

La Entidad rechazará aquellas ofertas cuya cotización supere el **valor total estimado** del proceso y/o el **valor unitario estimado por ítem**, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.

NOTA 1. Los oferentes no deberán superar el valor estimado por ítem ni el valor total estimado del proceso, correspondiente al presupuesto oficial disponible, so pena de configurarse causal de rechazo de la oferta.

Lo anterior se establece en atención a los lineamientos contenidos en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, conforme a los cuales la plataforma se encuentra diseñada para que, al momento de la generación electrónica del contrato, se incorpore automáticamente la lista de bienes y/o servicios contratados por la Entidad Estatal, junto con los valores consignados en la oferta económica presentada por el adjudicatario.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se realizará por ítem y por el valor total ofertado, la propuesta presentada por el oferente no podrá exceder en ningún caso el presupuesto oficial asignado, ni en el valor unitario de los ítems ni en el valor total del proceso, garantizando así la coherencia entre la oferta económica, la adjudicación y la posterior formalización contractual en la plataforma SECOP II.

De igual forma, la Entidad verificará que la oferta económica presentada no incurra en "***precios artificialmente bajos***"[1], entendidos como aquellos que no resultan coherentes con las condiciones normales del mercado o que ponen en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

*Será de **exclusiva responsabilidad del proponente** cualquier error u omisión en que incurra al indicar el porcentaje de descuento en su propuesta, debiendo asumir íntegramente los mayores costos, riesgos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que ello genere derecho a reclamación alguna contra la Entidad Estatal.*

Cuando la Entidad identifique que el valor ofrecido presenta indicios de ser artificialmente bajo, requerirá al oferente para que, dentro del término que se establezca para tal efecto, **justifique de manera clara, detallada y suficiente** los costos que sustentan su propuesta económica, explicando los factores técnicos.

Cuando la Entidad identifique que el valor ofrecido presenta indicios de ser artificialmente bajo, requerirá al oferente para que, dentro del término que se establezca para tal efecto, **justifique de manera clara, detallada y suficiente** los costos que sustentan su propuesta económica, explicando los factores técnicos, financieros,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf .

logísticos u organizacionales que le permiten ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

En atención a lo anterior, **el oferente deberá presentar la desagregación detallada de la estructura de su precio**, de manera clara, coherente y verificable, que permita a la Entidad Estatal analizar la razonabilidad y sostenibilidad económica de la oferta durante toda la ejecución contractual.

Dicha desagregación deberá encontrarse debidamente soportada en criterios técnicos, económicos y financieros, de conformidad con las condiciones del mercado y con el alcance del objeto contractual, permitiendo así verificar que el precio propuesto no compromete la correcta ejecución del contrato ni vulnera los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad, equilibrio económico y selección objetiva.
Ahora bien, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a juicio razonado de la Entidad Estatal, el precio propuesto no resulta suficiente para garantizar la adecuada, oportuna y eficaz ejecución del objeto contractual. Tal apreciación no surge de manera arbitraria, sino que se fundamenta en la información técnica, económica y financiera recopilada durante la etapa de planeación, y de manera particular en el Estudio del Sector adelantado en la fase precontractual, el cual permite establecer parámetros objetivos de comparación frente a los precios del mercado, los costos asociados al objeto a contratar y las condiciones reales de ejecución.

Desde esta perspectiva, el análisis de las ofertas artificialmente bajas se inserta dentro de un marco normativo de larga data en el ordenamiento jurídico colombiano, cuyo origen se remonta a la Ley 80 de 1993, específicamente en la consagración del principio de responsabilidad. Este principio impone a los proponentes el deber de estructurar sus ofertas con rigor técnico y seriedad económica, y a las entidades estatales la obligación correlativa de verificar que los precios ofertados sean razonables y sostenibles. En este sentido, la presentación de propuestas con valores ostensiblemente inferiores a los del mercado o a los de ofertas comparables, sin un sustento técnico aceptable, puede constituir un indicio de riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Así, la normativa y la doctrina administrativa han advertido que las ofertas artificialmente bajas suelen responder, en algunos casos, a estrategias orientadas a asegurar la adjudicación del contrato, trasladando posteriormente los riesgos al momento de su ejecución, ya sea mediante incumplimientos, solicitudes de reconocimiento de mayores costos o afectaciones a la calidad del bien, obra o servicio contratado. Por ello, el ordenamiento jurídico habilita a las entidades estatales para exigir explicaciones y soportes suficientes, con el fin de preservar los fines de la contratación pública, garantizar la eficiente administración de los recursos públicos y salvaguardar el interés general.

En consecuencia, la identificación y análisis de una oferta presuntamente artificialmente baja no solo constituye una facultad, sino un deber funcional de la Entidad Estatal, en armonía con los principios de economía, transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública.

El denominado "**precio artificialmente bajo**", al que hace referencia la Ley 80 de 1993, es aquel que se presenta como aparentemente ventajoso, pero que en realidad resulta artificioso, engañoso o carente de

correspondencia con las condiciones reales del mercado. Se trata de un precio ostensiblemente reducido o disminuido que no encuentra una sustentación técnica, económica o financiera válida en su proceso de formación, dentro del tráfico comercial en el que se desarrolla el negocio jurídico.

En tal escenario, el precio ofertado carece de justificación objetiva y verificable, lo que impide a la Administración aceptar válidamente una propuesta de esta naturaleza, so pena de comprometer los principios que rigen la actividad contractual del Estado. En efecto, la admisión de un precio artificialmente bajo, sin el debido sustento, puede derivar en una afectación directa de los principios de transparencia, equilibrio económico e imparcialidad, los cuales constituyen pilares esenciales del sistema de contratación pública.

La experiencia administrativa y la doctrina han evidenciado que este tipo de ofertas, lejos de representar una verdadera eficiencia económica, suelen responder a estrategias orientadas a asegurar la adjudicación del contrato, desplazando los riesgos hacia la etapa de ejecución contractual. Ello se traduce, con frecuencia, en incumplimientos, solicitudes posteriores de reajuste, reclamaciones económicas o, incluso, en la prestación deficiente del bien, obra o servicio contratado. Por tal razón, el ordenamiento jurídico no solo faculta, sino que obliga a la Entidad Estatal a ejercer un control riguroso sobre la razonabilidad del precio ofertado, especialmente en el marco del procedimiento licitatorio o de selección objetiva, garantizando que la contratación se fundamente en propuestas serias, viables y sostenibles, acordes con el interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Policía Nacional, por intermedio de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de los principios de transparencia, reserva y protección de datos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, debe garantizar el adecuado manejo de la información suministrada por los oferentes cuando esta corresponda a los criterios de desempate previstos en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, relativos al tratamiento de datos personales y a la especial protección de datos sensibles. Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto en la Circular Externa 558 de 1993 del Consejo de Estado, **Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente doctor Jaime Betancur Cuartas. Tema: *"Consulta sobre reserva de los documentos que forman parte de una oferta en una licitación pública"*** establece lineamientos sobre confidencialidad y manejo de información reservada así:[2]

1. *El artículo 74 de la constitución Nacional dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley".*
2. *El artículo 12 de la Ley 57 de 1985, más general que la norma constitucional porque se refiere a todo documento, ordena que toda persona puede consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a obtener copia de los mismos, "siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional".*
3. *El parágrafo, del artículo 19 ibídem prevé que "si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio".*
4. *Por su parte, el artículo 20 de la citada Ley dispone que "el carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo" (subrayado fuera de texto).*
5. *De conformidad con lo previsto por la regla 5a., del artículo 30 del Decreto-Ley 222 de 1983, las propuestas y todos lo documentos que los acompañen deben entregarse en sobres cerrados los cuales se deben depositar en una urna triclave y sólo hasta cuando se venza el término de la licitación esta urna se puede abrir para examinar los documentos que la conforman.*

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3638

6. *La Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales, no previó esa clase de reserva de las propuestas, que tenía como fundamento evitar que los proponentes actuaran con deslealtad.*
7. *De otra parte, el numeral 4 del artículo 24 de la mencionada Ley, establece que "las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios". Norma que recoge lo señalado en el artículo 3 del Decreto 837 de 1989, pero esta disposición limitaba la expedición de copias de documentos de las propuestas sólo a aquellas que no tenían el carácter de reservados de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
8. *Según lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos.*
9. *Sin embargo, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 mantiene la reserva existente en cuanto a patentes, procedimientos y privilegios.*
10. *Ahora bien, en cuanto a las patentes se refiere las diligencias preliminares para obtenerlas son reservadas mientras que la autoridad competente hace público el expediente de patente; una vez efectuadas la publicación, el expediente será público y podrá ser consultado por otras personas distintas al interesado.*
11. *Una vez otorgada la patente, su titular tiene el derecho a impedir que terceros exploten o se beneficien del invento patentado sin su permiso o consentimiento, el cual se legaliza a través de la figura de la licencia (decisión 313 sobre régimen Común de Propiedad Industrial, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículos 24, 39 y s.s.).*
12. *De manera que, en principio, las patentes son reservadas porque precisamente a través de ellas se protegen los intereses del inventor y, por ese motivo, la patente debe describir minuciosamente la inversión amparada, para que las personas distintas al titular tengan certeza sobre su naturaleza y características.*
13. *Sin embargo, la Ley pude disponer que se mantenga reserva sobre algunas patentes o privilegios, caso en el cual dicha disposición prevalecería sobre cualquiera otra de carácter general.*
14. *Desde el punto de vista jurídico tiene relevancia el concepto de reservado; éste consiste en que el ordenamiento normativo dispone que algún documento se conserve en secreto, bajo la condición de mantenerlo fuera de la publicidad, de exclusivo conocimiento de los directos interesados y excepcionalmente del Estado.*

Mientras que el concepto de confidencial no tiene trascendencia jurídica, es importante en el medio privado y depende de la voluntad de las personas; por lo mismo, no puede alegarse como derecho o privilegio, sino sólo cuando la Constitución o la Ley da al documento carácter de reservado.
Con base en las anteriores consideraciones, la Sala responde los interrogantes formulados por el señor Secretario General de la Presidencia de la República:

1.- De conformidad con los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copia o permitir examinar documentos que tengan el carácter de reservado por disposición Constitucional o legal. De manera que aquellos que el proponente señala como confidenciales no gozan de dicho privilegio, porque éste solo puede originarse en la Constitución o en la Ley,

a. Así, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copias o de permitir revisar documentos de una oferta sólo cuando en virtud de expresa disposición constitucional o legal éstos tengan carácter reservado.

b. La entidad pública puede entregar copia de información técnica de carácter inédito contenida en una propuesta si ella no goza de reserva ordenada por la Constitución y la Ley.
c. No puede entregar copia de las declaraciones de renta en reemplazo de estados financieros porque contiene el carácter de reservadas según el artículo 583 del Estatuto Tributario, salvo que el contribuyente -proponente dé su autorización previa y por escrito.

d. Las entidades públicas pueden entregar copia o permitir examen de todos los documentos que conformen una propuesta presentada en una licitación o concurso público, con excepción de aquéllas que tengan el carácter reservados de acuerdo con la Constitución o la Ley.

2,- La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondientes registros (artículo 22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

En tal sentido, tienen la naturaleza de datos sensibles y, por ende, de acceso restringido, aquellos que se refieren a los criterios de enfoque diferencial que la normativa contempla, dentro de los cuales se encuentran:

i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
iii) miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

La divulgación no autorizada de dicha información podría vulnerar el derecho fundamental a la intimidad de los proponentes, así como de sus empleados, socios o accionistas, dada la condición especialmente protegida de los datos involucrados. Por tal motivo, los oferentes deberán marcar esta información como "**CONFIDENCIAL**" **al momento de anexarla en el SECOP o en las plataformas habilitadas por Colombia Compra Eficiente**, con el fin de evitar su acceso por terceros y asegurar el cumplimiento del deber de reserva legal.

Bajo dicho entendimiento, y en atención a que la normatividad de contratación estatal no contempla una oportunidad posterior para complementar, corregir o subsanar esta clase de información, **la documentación relativa a los factores de desempate deberá ser presentada de manera completa, íntegra y concurrente con la oferta**, constituyéndose en un requisito inmodificable cuya omisión o incompletitud impediría su valoración dentro del proceso. Esta exigencia obedece a la necesidad de salvaguardar la transparencia, la igualdad entre proponentes y la eficacia del procedimiento contractual.

La Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del*

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

***7.2**. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2**. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos legales, la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán entregados en el almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales, ubicado en la carrera 25 No. 32-50, Barrio Linares, de la ciudad de Manizales – Departamento Caldas, previa coordinación, verificación y visto bueno del Supervisor del contrato, quien deberá expedir el recibido a satisfacción del bien contratado.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El proveedor seleccionado deberá hacer, una sola **entrega del total de los bienes,** en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales, conforme a lo descrito en el ítem "plazo de ejecución".

De igual manera se debe realizar en los términos señalados en la ejecución de la aceptación de oferta, previa verificación del supervisor de la misma, siendo estos suministrados por el oferente futuro contratista, sin acarrear gastos adicionales para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales; constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente proceso; en caso contrario, los elementos no serán recibidos en el Almacén de Intendencia hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

Nota: Para efectos del trámite de pago y cierre de la entrega, el proveedor deberá aportar el **recibido a satisfacción** suscrito por el supervisor con los soportes de entrega y la **factura electrónica de venta**, en los términos aplicables. Al respecto, se recuerda que, conforme al criterio doctrinal de la DIAN (Oficio No. 101 [910038] del 17 de septiembre de 2021), el obligado a facturar debe expedir y entregar la factura al adquirente en el marco de la operación de venta o prestación del servicio, sin imponer exigencias que impidan injustificadamente su expedición y entrega. En caso de incumplimiento del deber de facturar, pueden configurarse las consecuencias sancionatorias previstas en el **artículo 652-1** del Estatuto Tributario, en concordancia con la **sanción de clausura** del **artículo 657** *ibidem*.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, que se derive del presente proceso, ***será de (45) días calendario*** a partir del del día siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad Estatal, el cual se da con la firma de la aceptación de oferta, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza requerida.

NOTA 1: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

NOTA 2: de acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTA 4: Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES **pagará al contratista el valor correspondiente a la aceptación de la oferta en un único pago contra entrega y recepción a satisfacción de los bienes**. El pago será consignado en la cuenta bancaria suministrada y certificada por el contratista, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al supervisor designado, junto con la constancia de pago de los aportes parafiscales de sus empleados correspondientes al mes inmediatamente anterior y el respectivo recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Lo anterior se efectuará una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los recursos correspondientes al PAC

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de

recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago sólo

empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-2-100XX-25;correo del supervisor#$**.

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-2-100XX-25;correo del supervisor.**

- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11, y, en el Artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, del Decreto 1081 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.

UNIDAD	SUPERVISOR
MEMAZ	Responsable Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo MEMAZ
DECAL	Responsable Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo DECAL
DINCO	Jefe Grupo de Incorporación Caldas

El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, tramite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada, debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.

4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.

5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.

6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.

7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.

10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

11. Los supervisores no pueden hacer modificaciones a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.

12. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.

13. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.

14. Los sitios de entrega de los bienes no pueden ser modificados unilateralmente por el supervisor.

15. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.

16. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.

17. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18. Los informes de supervisión deben ser presentados de manera oportuna, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.

19. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.

20. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.

21. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.

22. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
23. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.

24. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato no hay subordinación.

25. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.

26. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

27. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: F dentro de los dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos; Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CÓDIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) Evaluación y reevaluación de proveedores (CÓDIGO: 2BS-FR-0066 de 12/03/2021, VERSIÓN: 0) la cual se presenta junto con el informe final de supervisión y el Acta de liquidación (CÓDIGO: 2BS-FR-0023 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) una vez el contrato se haya ejecutado completamente.

28. Al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

29. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el portal de contratación pública, de acuerdo con la guía del SECOP II "Pasos Previos Registro de usuarios y cuenta de Entidad Estatal" (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/secop-ii-pasos-previos-registro-de usuarios-y-cuenta-de-entidad-estatal), con este, podrán acceder al proceso de contratación, previa solicitud al grupo de contratos, para que autorice el acceso del respectivo usuario y se efectué la publicación de los documentos que correspondan.

30. Se deberá garantizar la publicación del informe de supervisión en el portal de contratación, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/secop-ii-gestion-contractual-para-entidades-estatales.

31. Dando alcance a la comunicación oficial GS-2025-011682-DILOF "orden periodicidad en la entrega y cargue de informes, Se deberá solicitar mediante caso SIGMA la asignación de usuario (roles) para el

sistema SINAR-MODULO DE CONTRATACIÓN (MCT), esto con el fin de que pueda cargar los informes de supervisión a tiempo según la periodicidad de cada uno.

32. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.

33. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.

    b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

    c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

    d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

34. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (*derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019*) en especial lo indicado el Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,* así:

    a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.

    b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

d. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

e. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

35. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACIÓN, a partir del 01 de enero de 2024.

36. En aquellos eventos donde se presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo donde se deberá señala el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.

37. Una vez retorne a sus labores se deberá informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato LEY 80 DE 1993, artículo 4. *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 4o. "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías".* O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

    De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión mensual, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

    (...)

    El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos,

documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato"

(...)

NOTA 1: así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la comunicación oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta la orden permanente entrega de facturación, socializado por la por la unidad ordenadora del gasto mediante comunicado oficial GS-2025-030995-MEMAZ de fecha 30 de abril de 2026, de igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial GS-2025-013245-DILOF de fecha 29/04/2025 "instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra".

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará en forma total, a favor de aquel oferente que cumpla integralmente con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y que presente la oferta económica de menor valor, conforme a las reglas previstas en la presente invitación.

Una vez el sistema SECOP II cierre el plazo establecido para la presentación de propuestas, la plataforma publicará el orden de presentación de las ofertas, y el orden de elegibilidad se determinará iniciando con la oferta que presente el menor valor económico, continuando sucesivamente hasta la de mayor valor.

La Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la oferta que haya presentado el menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos exigidos, y una vez vencido el término otorgado para la subsanación, se continuará con la verificación de la oferta que ostente el segundo menor valor, y así sucesivamente, hasta agotar el análisis de las propuestas presentadas.

Si, una vez verificadas todas las ofertas, no se logra la habilitación de ninguna de ellas, el proceso de contratación será declarado desierto, dejando la respectiva constancia en el expediente contractual.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una única oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga integralmente los requerimientos contenidos en la invitación pública, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

NOTA 1. La oferta económica presentada no deberá superar el valor estimado establecido para cada uno de los ítems, de conformidad con el presupuesto oficial definido por la Entidad. El incumplimiento de esta condición constituirá causal de rechazo de la oferta, por no ajustarse a los parámetros económicos previstos en el presente proceso de contratación.

NOTA 2. Cada propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma definido por el sistema para la presentación de las ofertas. En consecuencia, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas en forma física en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, ni aquellas remitidas por correo electrónico, correo físico u otro medio distinto al SECOP II.

NOTA 3. En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II, debidamente respaldada mediante el certificado de indisponibilidad expedido por el sistema, la Policía Metropolitana de Manizales habilitará de manera excepcional el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de adelantar las actuaciones contractuales correspondientes por este medio.

Lo anterior se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y previo cumplimiento estricto de los requisitos y condiciones allí señalados.

NOTA 4. Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, los cuales se entienden aceptados desde el momento de la creación del usuario y/o cuenta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. En consecuencia, los proponentes deberán aplicar y cumplir los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el mini sitio de SECOP II disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, incluidos los manuales, guías y conceptos allí publicados.

Cualquier actuación que contraríe lo dispuesto en los referidos documentos será de exclusiva responsabilidad del usuario, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad. En especial, los oferentes deberán observar estrictamente las reglas relacionadas con la presentación de ofertas antes de la publicación de adendas, toda vez que dicha actuación genera la no validez de la oferta, lo que implica que la misma no podrá ser tenida en cuenta ni adjudicada por la Entidad Estatal.

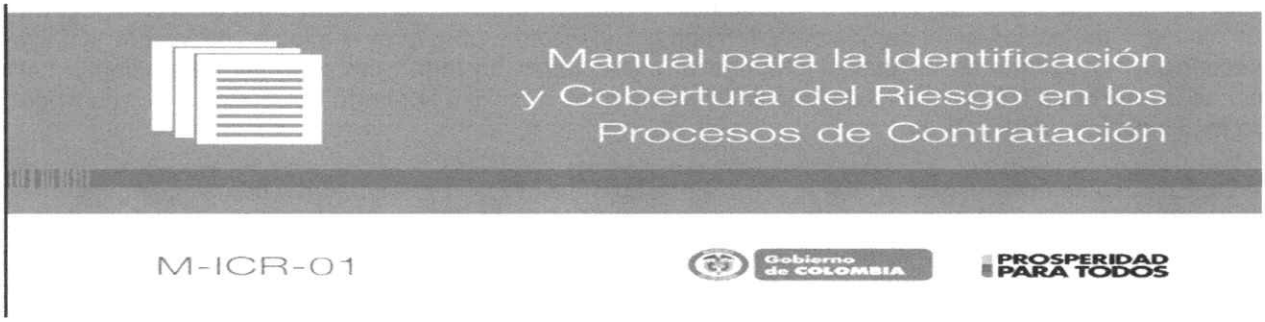
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)[3], expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y una vez elaborada la correspondiente matriz de riesgos conforme a los lineamientos metodológicos allí establecidos, se procedió a identificar, tipificar, estimar, asignar y tratar los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

En este análisis se tuvo en cuenta la experiencia institucional derivada de la ejecución de contratos de similar naturaleza celebrados en vigencias anteriores, en los cuales no se han presentado inconvenientes relevantes que hayan afectado el cumplimiento del objeto contractual, lo cual permite concluir que el nivel de exposición al riesgo es bajo. En razón de lo anterior, la estimación del riesgo, específicamente en lo relacionado con la probabilidad de ocurrencia, corresponde a los porcentajes mínimos previstos en la normatividad vigente, así como en las guías, manuales y lineamientos internos expedidos por la Policía Nacional para la gestión de los procesos de contratación, atendiendo igualmente a las necesidades y particularidades de la Institución.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2017-manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion-M-ICR-01.pdf

La estimación, tipificación, asignación de los riesgos y la determinación de las garantías se encuentran debidamente desarrolladas y consolidadas en el Anexo "Estimación, Tipificación, Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías", el cual hace parte integral del presente estudio previo y servirá como instrumento para el adecuado seguimiento y control del riesgo durante la ejecución contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia del gasto público.



II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Estos elementos son requeridos por la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, que ayudara a que las diferentes unidades policiales puedan cumplir y realizar a diario de una manera eficiente la ejecución de los procesos que desempeñan, brindándole a los funcionarios una mayor productividad y cumpliendo de forma eficiente las políticas estratégicas y administrativas del servicio de policía., en sentido general siempre se ha solucionado dicha necesidad con empresas prestadoras de estos bienes, los precio de estos productos varían de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los riesgos está; que el contratista presente elementos con mala calidad, a lo cual se le exige adquirir una póliza de calidad de los bienes.

Para definir el análisis de la demanda se tuvo en cuenta la guía de Colombia compra eficiente recopilándola siguiente información:

CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	91-2-10027-25
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
Presupuesto por concepto de	$ 24.239.000,00
Valor del Contrato y forma de pago	$ 24.239.000,00 un solo pago contra entrega
Modalidad del contrato	Aceptación de Oferta
Entidad contratante	Policía Metropolitana de Manizales
Nombre del contratista	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
Fecha inicio ejecución del contrato	27/05/2025
Plazo de ejecución	25/06/2026
Sanciones	Ninguna
Garantías exigidas	Cumplimiento y calidad

CONCEPTO	DETALLE
Número del contrato:	91-2-10023-24
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS

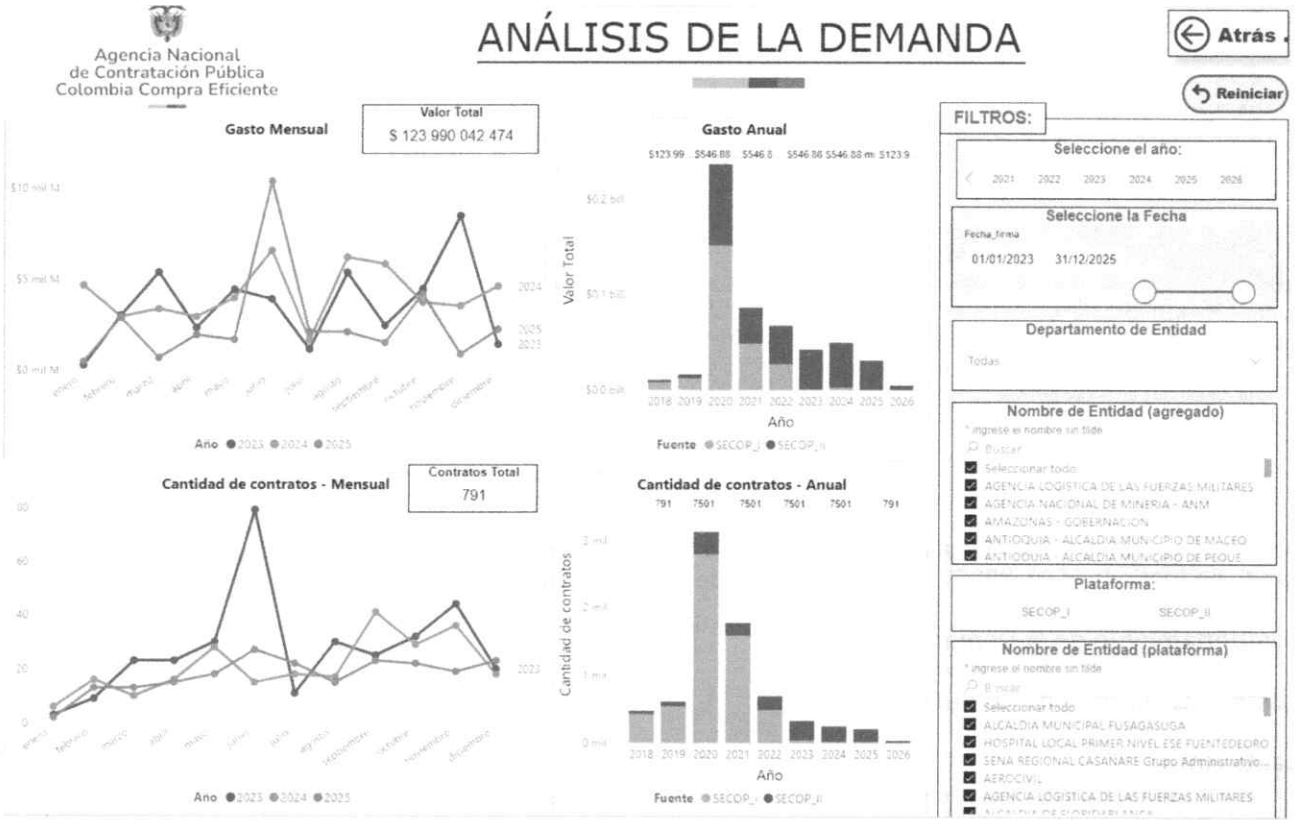
Presupuesto por concepto de	$ 9.764.228,00
Valor del Contrato y forma de pago	$ 9.764.228,00 un solo pago contra entrega
Modalidad del contrato	Aceptación de Oferta
Entidad contratante	Policía Metropolitana de Manizales
Nombre del contratista	ACEC CONSULTING
Fecha inicio ejecución del contrato	05/06/2024
Plazo de ejecución	19/08/2024
Sanciones	Ninguna
Garantías exigidas	Cumplimiento y calidad

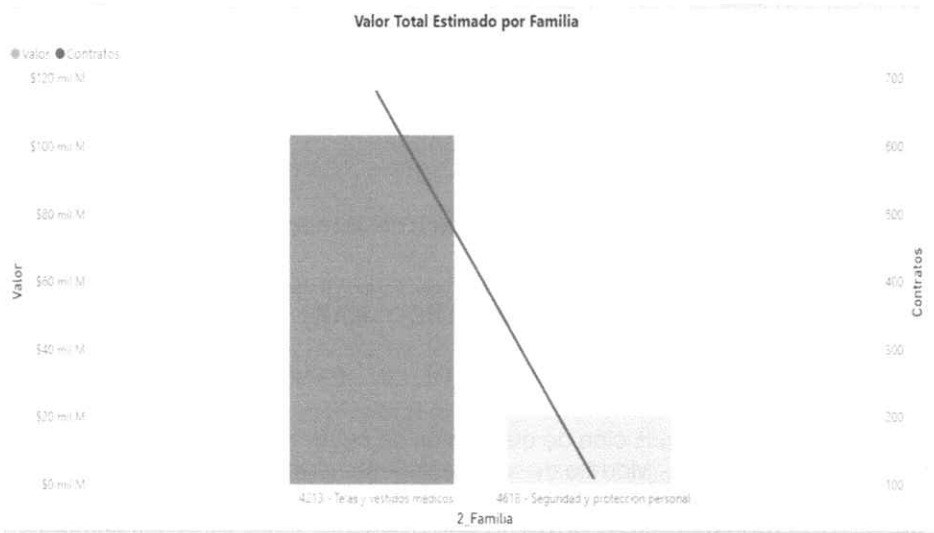
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó los códigos: **42131605** y **42131606** Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados, **42132200** y **42132203** Guantes y accesorios médicos y **46182205** Equipo de apoyo ergonómico, encontrando que durante la vigencia 2023, 2024 y 2025 se adjudicaron 791 contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del Modelo de abastecimiento estratégico; así:







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Parti
4213 - Telas y vestidos médicos	**298**	**$40.967.870.018**	**33,04%**	**207**	**$36.625.341.645**	**29,54%**	**176**	**$25.751.710.432**	2(
421322 - Guantes y accesorios médicos	176	$33.156.003.564	26,74%	131	$26.400.575.975	21,29%	108	$16.272.643.175	1:
421316 - Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	122	$7.811.866.454	6,30%	76	$10.224.765.670	8,25%	68	$9.479.067.257	7
4618 - Seguridad y protección personal	**31**	**$1.727.680.130**	**1,39%**	**43**	**$13.422.346.620**	**10,83%**	**36**	**$5.495.093.629**	**4**
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	31	$1.727.680.130	1,39%	43	$13.422.346.620	10,83%	36	$5.495.093.629	4
Total	**329**	**$42.695.550.148**	**34,43%**	**250**	**$50.047.688.265**	**40,36%**	**212**	**$31.246.804.061**	**2!**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4213 - Telas y vestidos médicos	**7**	**$36.625.341.645**	**29,54%**	**176**	**$25.751.710.432**	**20,77%**	**681**	**$103.344.922.095**	**83,35%**
421322 - Guantes y accesorios médicos	1	$26.400.575.975	21,29%	108	$16.272.643.175	13,12%	415	$75.829.222.714	61,16%
421316 - Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	3	$10.224.765.670	8,25%	68	$9.479.067.257	7,65%	266	$27.515.699.381	22,19%
4618 - Seguridad y protección personal	**3**	**$13.422.346.620**	**10,83%**	**36**	**$5.495.093.629**	**4,43%**	**110**	**$20.645.120.379**	**16,65%**
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	3	$13.422.346.620	10,83%	36	$5.495.093.629	4,43%	110	$20.645.120.379	16,65%
Total	**)**	**$50.047.688.265**	**40,36%**	**212**	**$31.246.804.061**	**25,20%**	**791**	**$123.990.042.474**	**100,00%**

Con base en las gráficas **"Analizada la Demanda"** para la categoría **421316 - Vestuario para el personal sanitario** (periodo 2023-2025), el análisis puede desarrollarse de la siguiente manera:

Comportamiento de la Demanda

Gasto Total (Demanda en Valor)

Gasto Anual

- El valor total contratado para la categoría analizada asciende a **$123.990 millones** aproximadamente.
- A partir de 2021 se evidencia una reducción importante en los valores contratados.

- Entre **2023 y 2025** el gasto se mantiene relativamente estable, aunque en niveles significativamente inferiores a los observados durante 2020.
- Para 2026 se observa una ejecución mínima, posiblemente asociada a información parcial del periodo.

Conclusión: La demanda en términos monetarios presentó un comportamiento excepcional en 2020, seguido de una normalización y estabilización del gasto durante los años posteriores.

Cantidad de Contratos (Demanda en Volumen)

Contratos Anuales
- En 2021 la cantidad de contratos disminuye considerablemente.
- Entre 2022 y 2025 se mantiene una tendencia descendente, aunque más moderada.
- La reducción del número de contratos es proporcional a la disminución del valor contratado.

Conclusión: La demanda institucional medida por número de contratos tuvo su mayor dinámica en 2020 y posteriormente presentó una desaceleración sostenida.

Comportamiento Mensual

Gasto Mensual
- Se observan variaciones significativas entre meses, evidenciando una ejecución presupuestal no uniforme.
- Los mayores picos de gasto se presentan principalmente en:
  - **Junio de 2025**, con el valor mensual más alto de toda la serie.
  - **Noviembre de 2023**, con un incremento relevante frente a los meses adyacentes.
- Algunos meses como enero, julio y diciembre presentan niveles considerablemente menores de contratación.

Contratos Mensuales
- La cantidad de contratos sigue un comportamiento similar al gasto.
- Se observa un pico excepcional en **junio de 2023**, alcanzando cerca de 80 contratos.
- Durante septiembre, octubre y noviembre se presentan también niveles elevados de actividad contractual.
- La contratación presenta fluctuaciones importantes de un mes a otro.

Conclusión: La demanda presenta un comportamiento estacional, con concentraciones de contratación en meses específicos que pueden estar asociadas a procesos de adquisición programados o ejecución presupuestal institucional.

Valor Total Estimado por Familia

Distribución por Familia de Productos
Las familias identificadas concentran prácticamente la totalidad de la contratación:

1. **4213 – Telas y vestidos médicos**
   - Representa aproximadamente **$103 mil millones** del valor total contratado.
   - Agrupa cerca de **670 contratos**.
   - Constituye la categoría dominante dentro del análisis.

2. **4618 – Seguridad y protección personal**
   - Registra aproximadamente **$21 mil millones**.
   - Participa con cerca de **120 contratos**.

Conclusión: Existe una alta concentración del gasto en la familia **Telas y vestidos médicos**, que representa la mayor parte de los recursos y contratos ejecutados.

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)

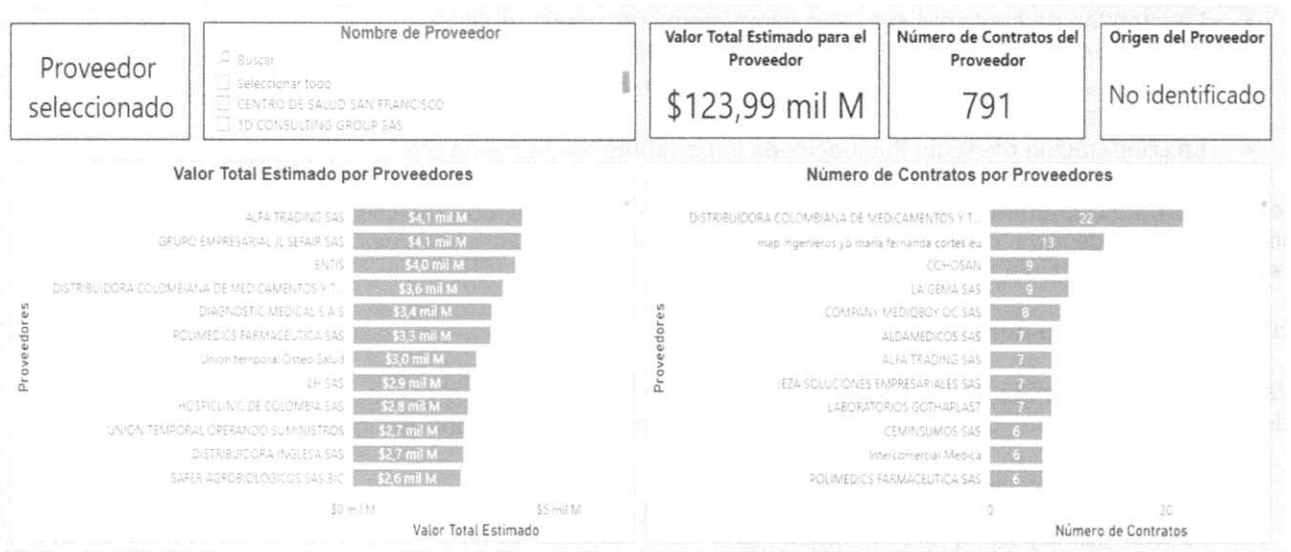
Principales Categorías Analizadas
Las adquisiciones se concentran principalmente en:

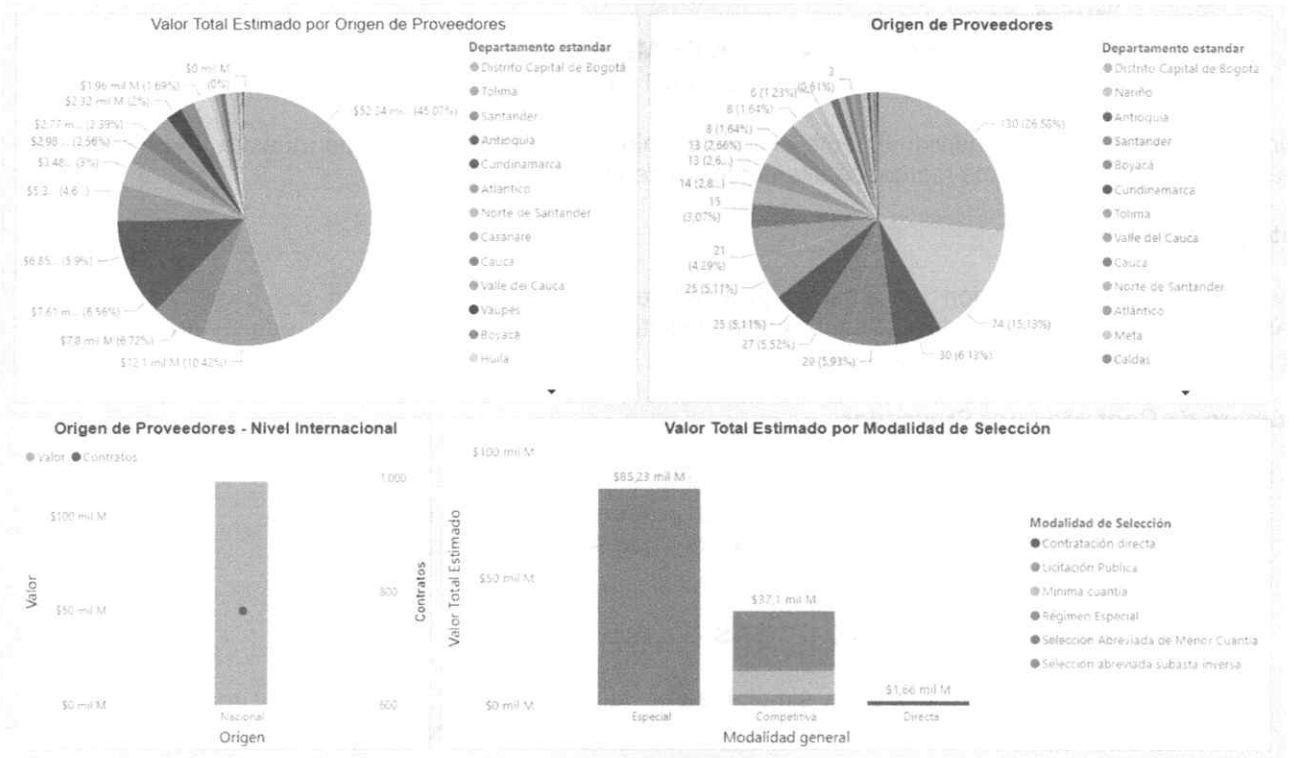
- **421316 – Vestuario para el personal sanitario.**
- **421322 – Guantes y accesorios médicos.**
- **461822 – Equipo de apoyo ergonómico.**
- Otros elementos relacionados con protección personal y dotación médica.

La concentración del gasto evidencia que los recursos están orientados principalmente al abastecimiento de elementos de protección, dotación sanitaria y equipos asociados a actividades asistenciales y de seguridad ocupacional.

Conclusión General de la Demanda

- La demanda se estabiliza en niveles inferiores entre **2021 y 2025**.
- La contratación muestra una fuerte concentración en determinados meses, evidenciando patrones de estacionalidad y programación presupuestal.
- La familia **Telas y vestidos médicos** concentra la mayor parte del valor contratado y del volumen de contratos.
- La demanda se encuentra altamente especializada en bienes relacionados con protección personal, vestuario sanitario y suministros médicos, reflejando la importancia estratégica de estos productos para las entidades contratantes.





Fuente: Colombia Compra Eficiente / Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Con la **demanda por proveedores, origen geográfico de los proveedores y modalidades de selección**, para la categoría analizada de vestuario y suministros médicos. El análisis permite identificar la distribución del gasto, la concentración de proveedores y los mecanismos de contratación utilizados.

Demanda Total

- **Valor total estimado: $123,99 mil millones**.
- **Número total de contratos: 791 contratos**.
- El origen del proveedor aparece como **"No identificado"** en el indicador general, aunque las gráficas permiten analizar la distribución territorial de los proveedores participantes.

Interpretación: La demanda presenta un volumen significativo de recursos y una actividad contractual importante, evidenciando la relevancia de esta categoría dentro de las compras públicas analizadas.

Demanda por Proveedor

Valor Total Estimado por Proveedores

- Se observa una **alta concentración del valor contratado en un número reducido de proveedores**.
- Los proveedores con mayor participación en valor son:
  - **ALFA TRADING SAS:** $4,1 mil millones.
  - **GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR SAS:** $4,1 mil millones.

- **ENTIS:** $4,0 mil millones.
- **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y T...:** $3,6 mil millones.
- **DIAGNOSTIC MEDICAL SAS:** $3,4 mil millones.

Ningún proveedor supera individualmente el 5% del valor total contratado, lo que muestra una distribución más equilibrada que en otros mercados altamente concentrados.

Interpretación

Aunque existe concentración en algunos proveedores líderes, la distribución del gasto muestra una participación relativamente diversificada entre distintos actores del mercado, reduciendo riesgos de dependencia excesiva de un único proveedor.

Número de Contratos por Proveedor

- Los proveedores con mayor número de contratos son:
  - **Distribuidora Colombiana de Medicamentos y T...:** 22 contratos.
  - **MAP Ingenieros y María Fernanda Cortés EU:** 13 contratos.
  - **COHOSAN:** 9 contratos.
  - **LA GEMA SAS:** 9 contratos.
  - **COMPANY MEDIBOYQ OC SAS:** 8 contratos.

- Algunos proveedores aparecen simultáneamente entre los de mayor valor y mayor número de contratos, mientras que otros alcanzan altos montos mediante pocos contratos de gran cuantía.

Conclusión

Existe una diferencia entre la participación en valor y la participación en volumen contractual. Algunos proveedores se especializan en contratos de alto valor mientras otros participan mediante una mayor cantidad de contratos de menor cuantía.

Origen de los Proveedores
Nivel Nacional

Valor Total Estimado por Origen

La contratación se concentra principalmente en:

1. **Bogotá D.C.:** $52,34 mil millones (45,07%).
2. **Tolima:** $12,1 mil millones (10,42%).
3. **Santander:** $7,8 mil millones (6,72%).
4. **Antioquia:** $7,61 mil millones (6,56%).
5. **Cundinamarca:** $6,85 mil millones (5,90%).

Los demás departamentos presentan participaciones individuales inferiores al 5%.

Número de Contratos por Origen

Los territorios con mayor participación en cantidad de contratos son:

- **Bogotá D.C.:** 130 contratos (26,58%).
- **Nariño:** 74 contratos (15,13%).
- ***Antioquia:*** *30 contratos (6,13%).*

- **Santander:** 29 contratos (5,93%).
- **Boyacá:** 27 contratos (5,52%).

Interpretación
Se observa una clara concentración regional en Bogotá D.C., que lidera tanto en valor como en número de contratos. Sin embargo, departamentos como Nariño registran una participación importante en cantidad de contratos sin reflejar necesariamente el mismo peso en valor económico.

Nivel Internacional
- La gráfica muestra contratación exclusivamente con proveedores de origen **nacional**.
- No se evidencian participaciones significativas de proveedores extranjeros.
- El total de la contratación analizada proviene del mercado interno.

Conclusión
La demanda fortalece principalmente la industria y oferta nacional, favoreciendo la participación de proveedores colombianos en los procesos contractuales.

Modalidad de Selección

Valor Total Estimado por Modalidad
La contratación se concentra principalmente en la modalidad:

Régimen Especial
- **$85,23 mil millones.**
- Representa aproximadamente el **69% del valor total contratado**.

Modalidad Competitiva
- **$37,11 mil millones.**
- Corresponde a cerca del **30% del valor total**.
- Incluye procesos como:
  - Licitación pública.
  - Selección abreviada.
  - Mínima cuantía.
  - Subasta inversa.

Contratación Directa
- **$1,66 mil millones.**
- Participación marginal frente a las demás modalidades.

La contratación está dominada por el **Régimen Especial**, situación que puede asociarse con las características particulares de las entidades contratantes o con la naturaleza especializada de los bienes adquiridos.

Análisis General de la Demanda
La demanda presenta las siguientes características:
- Alto volumen de recursos contratados (**$123,99 mil millones**).
- Participación de múltiples proveedores con concentración moderada en los principales actores del mercado.
- Predominio de proveedores nacionales.
- Fuerte liderazgo de Bogotá D.C. como centro de suministro.

- Ausencia de participación relevante de proveedores internacionales.
- Predominio de contratación bajo **Régimen Especial**.
- Diferencias entre la distribución del valor contratado y el número de contratos adjudicados.

La demanda analizada muestra una contratación significativa orientada principalmente a proveedores nacionales, con una fuerte concentración geográfica en Bogotá D.C. El mercado presenta una participación relativamente diversificada entre varios proveedores estratégicos, evitando una dependencia absoluta de un único actor. Adicionalmente, la contratación se desarrolla mayoritariamente bajo esquemas de **Régimen Especial**, mientras que las modalidades competitivas mantienen una participación relevante. En conjunto, el comportamiento observado refleja un mercado activo, especializado y sustentado principalmente en la oferta nacional.

E s así que los resultados obtenidos del **Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)** de Colombia Compra Eficiente (herramienta de análisis de demanda), los cuales se ilustran en las **capturas anexas previamente** que hacen parte integral del presente estudio previo, se pudo ilustrar que durante las últimas tres (03) vigencias (2023, 2024 y 2025) se ha encontrado bajo las clasificaciones del código UNSPSC celebrados en las vigencias 2023 (329) por un valor de $ 42.695.550.148, 2024 (250) por un valor de $ 50.047.688.265 y 2025 (212) por un valor de $ 31.246.804.061 para un total de 791 contratos, con un valor acumulado de $ 123.990.042.474.

Situación que demuestra una alta demanda de este tipo de bienes, por parte de las entidades del estado, lo que permite deducir que existe un amplio mercado en el país, y en caldas que a pesar de ser un departamento pequeño cuenta con una alta cantidad de proveedores.

Estos resultados permiten afirmar que existe un **comportamiento de demanda alto y sostenido** del sector público para bienes comprendidos en la categoría **42131605, 42131606**, **42132200**, **42132203** y **46182205**, lo cual respalda que el mercado cuenta con dinámica suficiente para atender procesos de adquisición relacionados con prendas de protección, incluyendo impermeables para motociclistas.

El volumen de **791 contratos** en el trienio analizado evidencia que el Estado adquiere de manera frecuente bienes clasificados en esta categoría, lo que sugiere un mercado con **rotación constante** y demanda recurrente.

En la visualización de MAE se observa que el valor estimado se concentra principalmente en la categoría **"Competitiva"**, seguida por **"Directa"** y **"Especial"**. Este patrón sugiere que, para este tipo de bienes, el mercado opera mayoritariamente bajo mecanismos de competencia abierta (o competitiva), aunque con una porción relevante de contratación directa y regímenes especiales, dependiendo de la entidad, cuantía, y condiciones del proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia, capital del Departamento de Caldas, cuenta con una población de 557.060 habitantes aproximadamente, su área metropolitana está conformada por los municipios de Manizales, Neira, Villamaría, Palestina y Chinchiná; es un centro universitario por excelencia importante del país. Como capital de departamento, Manizales alberga las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, la Fiscalía General

de la Nación, así como diferentes empresas públicas, instituciones y organismos del estado. Está comunicada por carreteras con algunas de las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cali y el resto del Eje Cafetero. El mercado local se compone por lo general de proveedores y comercializadores, es un mercado limitado en sus posibilidades por ser una población relativamente pequeña, situación que se puede convertir en una desventaja para la contratación.

Dentro de la región del Eje Cafetero, Manizales tiene una ubicación muy privilegiada al tener cercanía con la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda y la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío, por lo que el poder contar con un proveedor ubicado en alguna de estas ciudades facilitará el cumplimiento de las entregas, y de manera especial el abastecimiento oportuno.

El tamaño del mercado mundial de equipos de protección personal se valoró en 67,91 mil millones de dólares en 2023 y se proyecta que alcance los 104,86 mil millones de dólares en 2031, creciendo a una tasa compuesta anual del 5,66% de 2024 a 2031.

Los guantes de seguridad biodegradable y reciclable ofrecen protección a los trabajadores y al mismo tiempo abordan la necesidad de reducir el impacto ambiental. Estos guantes suelen estar fabricados con materiales naturales como bambú, látex de caucho o polímeros biodegradables, por lo que ofrecen niveles de protección comparables. Con regulaciones ambientales más estrictas e iniciativas de sostenibilidad corporativa, se espera que aumente la demanda de opciones de EPP ecológicos, fomentando la innovación y la inversión en el desarrollo de guantes de seguridad biodegradables y reciclables. Este cambio hacia practicas sostenibles beneficia al medio ambiente y mejora la reputación de las empresas como ciudadanos corporativos responsables.

El equipo de protección personal (EPP) se refiere a equipos o prendas especializados diseñados para proteger a las personas de diversos peligros en el lugar de trabajo que podrían causar lesiones o enfermedades. EL PEI incluye una amplia gama de productos como cascos, guantes, gafas protectoras, respiradores, tapones para los oídos y trajes de cuerpo entero. En industrias como la construcción, la manufactura y la atención médica, donde los trabajadores están expuestos a peligros que incluyen productos químicos, objetos punzantes, ruidos o enfermedades infecciosas, el uso de EPP apropiado es crucial para garantizar su seguridad y bienestar general.

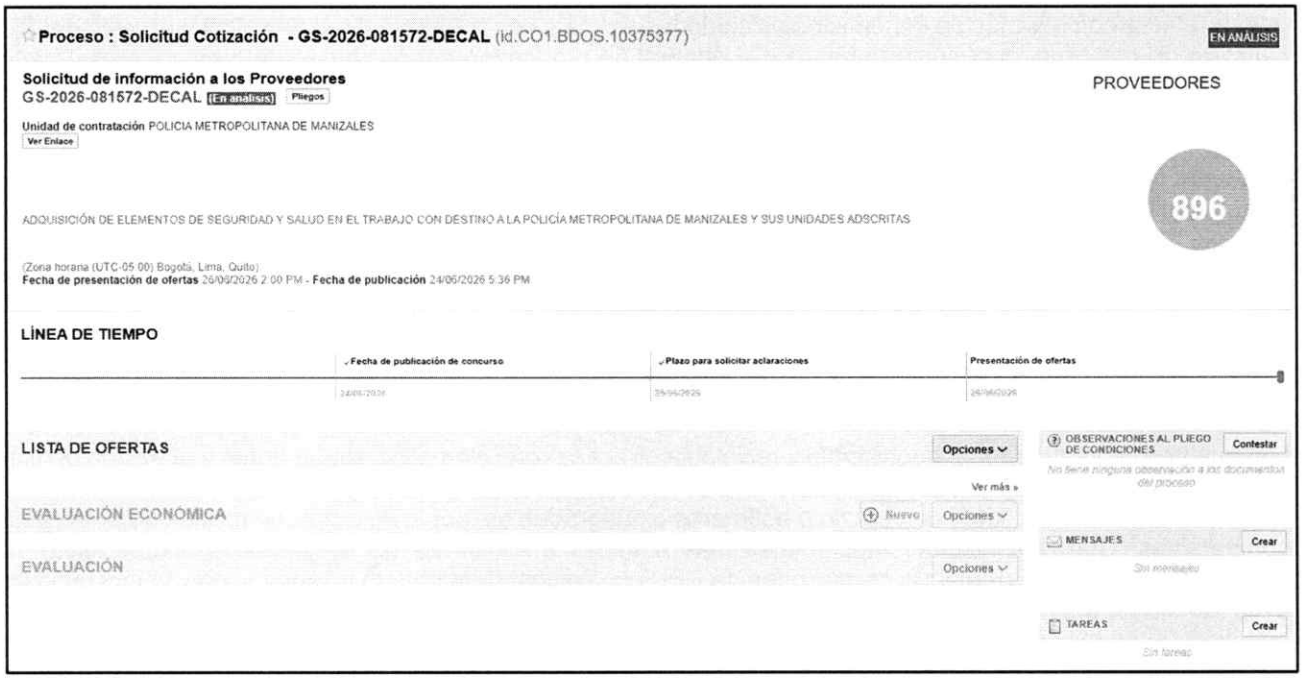
Por ejemplo, los trabajadores de la construcción necesitan cascos para protegerse contra lesiones en la cabeza causadas por la caída de objetos, mientras que los profesionales de la salud usan guantes, máscaras y batas para evitar la exposición a agentes infecciosos. El tipo de EPP requerido depende de la naturaleza de los peligros presentes en el lugar de trabajo, y los empleadores son responsables de evaluar los riesgos y proporcionar equipo de protección adecuado a sus empleados para mitigar esos riesgos.

3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

En el mercado nacional, existen diferentes firmas dedicadas a la comercialización y suministro de este tipo de bienes, que están en la posibilidad de ofertar, entre las cuales se han identificado los siguientes y posibles proveedores que tienen la capacidad e idoneidad requerida para participar en el presente proceso, quienes atendieron nuestra solicitud e hicieron llegar sus respectivas cotizaciones y se encuentran registrados en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES -, así:

Se realizó solicitud de cotización a través del SECOP II, mediante publicación el día 24/06/2025, referencia mensaje id.CO1.BDOS.10375377, fecha de publicación 24/06/2026 5:36 PM, comunicado oficial GS-2026-081572-DECAL, donde se convocó (896) proveedores que estarían en la capacidad de presentar cotización al respecto, así:



Una vez terminado el evento de cotización, no se logró obtener cotizaciones por esta plataforma.

No obstante, se realizó una comparación con las cotizaciones allegadas por correo para tomar como referencia cuatro cotizaciones y así realizar el análisis respectivo.

Una vez agotado los términos en la solicitud información a proveedores "suministros de elementos protección personal y primeros auxilios" por la plataforma Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores a nivel nacional, de la cual se obtuvieron 3 cotizaciones, así:

No.	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	E-MAIL
1	NOBALSE suministros Industriales y comerciales	Calle 113 No 7-21 Torre A p. 11 Edif.Teleport Bogotá	gerencia@nobalse.com
2	Tecniextintores y Señalizacion JF	Calle 13 No. 4-20 Centro Pereira Local 1 Pereira	tecniextintoresjf@gmail.com
3	Dotaciones DOTACOL	Carrera 16 N 19-11 Maracay Dosquebradas	dotacol.1001@gmail.com

En atención al objeto del proceso, se verificó en el RUES la actividad económica y razón social de los oferentes que presentaron cotización, con el fin de establecer su capacidad para contratar. De dicha verificación se obtuvo los siguientes resultados:

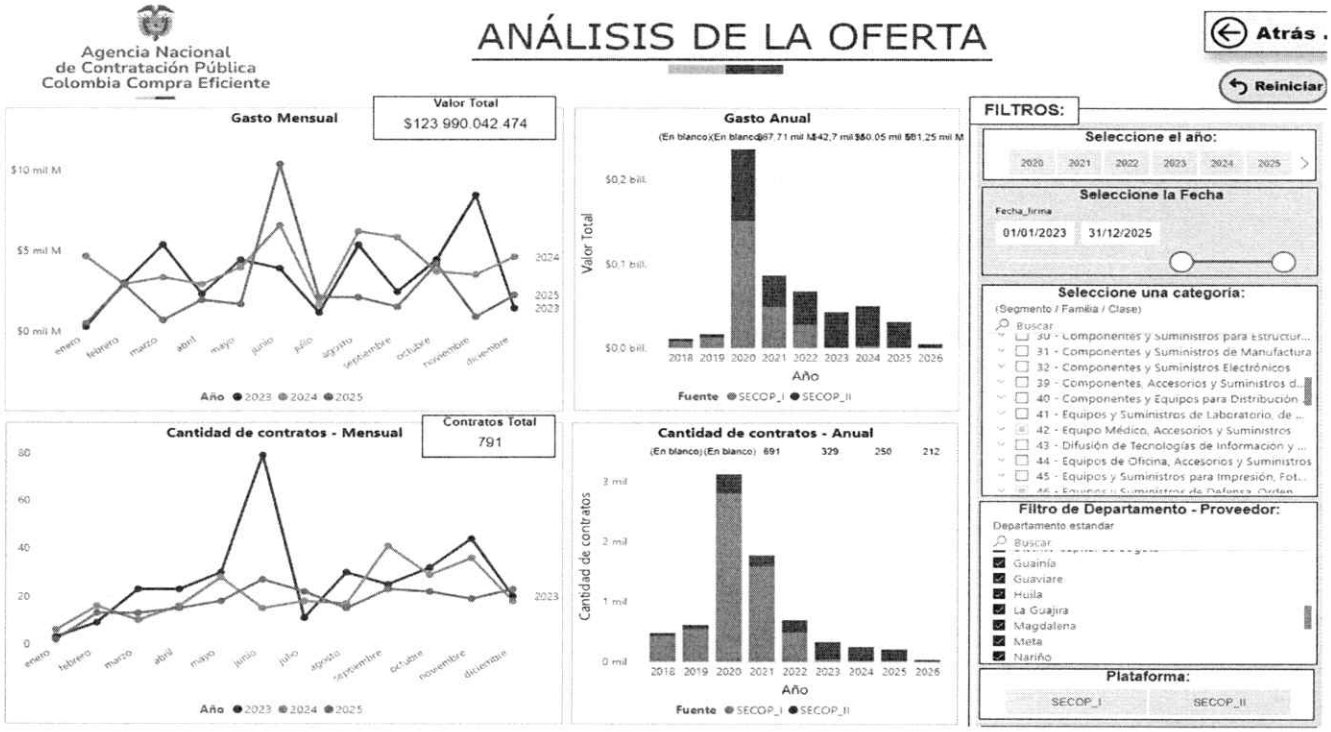
- **NOBALSE SAS:** Es una Sociedad o persona jurídica principal o ESAL, cuya representación legal está en cabeza del señor ANDRÉS FERNANDO MENDOZA CALDERON, quien cuenta con facultades estatutarias para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, De igual manera, dentro de su actividad económica registra los códigos CIIU 4752, 7730, 3312 y 2819, considerándose estas actividades económicas compatibles con el objeto del presente proceso, quien cuenta con el estado de matrícula activa, *Fuente de información pública:* ***https://www.rues.org.co/buscar/RM/900812331***

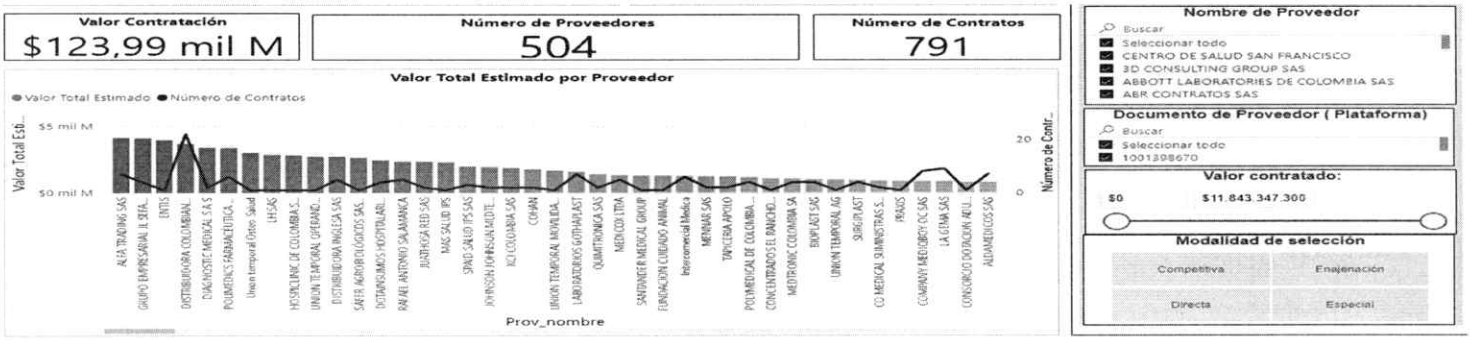
- **RAMIREZ CARDONA JORGE ANDRES**: Es una Persona natural, quien funge como propietario del establecimiento de comercio TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF,, cuanta con las facultades estatutarias para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, De igual manera, dentro de su actividad económica registra los códigos CIIU 3319, 4759, considerándose estas actividades económicas compatibles con el objeto del presente proceso, quien cuenta con el estado de matrícula activa, quien cuenta con el estado de matrícula activa, *Fuente de información pública:* ***https://www.rues.org.co/buscar/RM/9860538***

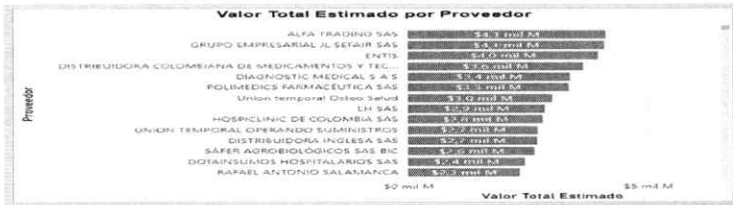
- **CLAVIJO BOTERO ANGGY LORENA:** Es una Persona natural, que funge como propietario del establecimiento de comercio DOTACOL, cuenta con facultades estatutarias para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, De igual manera, dentro de su actividad económica registra los códigos CIIU 1410, 4771 y 4772, considerándose estas actividades económicas compatibles con el objeto del presente proceso quien cuenta con el estado de matrícula activa, *Fuente de información pública:* ***https://www.rues.org.co/buscar/RM/1110505877***

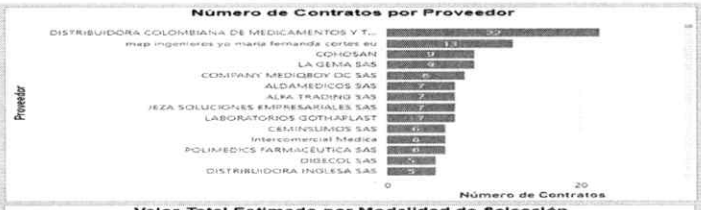
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de establecer el comportamiento para la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó los códigos: **42131605** y **42131606** Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados, **42132200** y **42132203** Guantes y accesorios médicos y **46182205** Equipo de apoyo ergonómico, encontrando que durante la vigencia 2023, 2024 y 2025 se adjudicaron 791contratos de oferta en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del Modelo de Abastecimiento Estratégico; así:

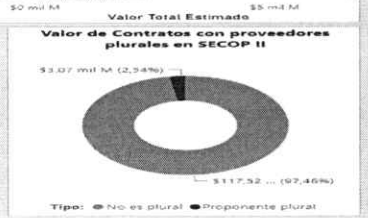
















Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
4213 - Telas y vestidos médicos	**298**	**$40.967.870.018**	**33,04%**	**207**	**$36.625.341.645**	**29,54%**	**176**	**$25.751.710.432**	
421316 - Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	122	$7.811.866.454	6,30%	76	$10.224.765.670	8,25%	68	$9.479.067.257	
421322 - Guantes y accesorios médicos	176	$33.156.003.564	26,74%	131	$26.400.575.975	21,29%	108	$16.272.643.175	
4618 - Seguridad y protección personal	**31**	**$1.727.680.130**	**1,39%**	**43**	**$13.422.346.620**	**10,83%**	**36**	**$5.495.093.629**	
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	31	$1.727.680.130	1,39%	43	$13.422.346.620	10,83%	36	$5.495.093.629	
Total	**329**	**$42.695.550.148**	**34,43%**	**250**	**$50.047.688.265**	**40,36%**	**212**	**$31.246.804.061**	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4213 - Telas y vestidos médicos	**7**	**$36.625.341.645**	**29,54%**	**176**	**$25.751.710.432**	**20,77%**	**681**	**$103.344.922.095**	**83,35%**
421316 - Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	6	$10.224.765.670	8,25%	68	$9.479.067.257	7,65%	266	$27.515.699.381	22,19%
421322 - Guantes y accesorios médicos	1	$26.400.575.975	21,29%	108	$16.272.643.175	13,12%	415	$75.829.222.714	61,16%
4618 - Seguridad y protección personal	**3**	**$13.422.346.620**	**10,83%**	**36**	**$5.495.093.629**	**4,43%**	**110**	**$20.645.120.379**	**16,65%**
461822 - Equipo de apoyo ergonómico	3	$13.422.346.620	10,83%	36	$5.495.093.629	4,43%	110	$20.645.120.379	16,65%
Total	**0**	**$50.047.688.265**	**40,36%**	**212**	**$31.246.804.061**	**25,20%**	**791**	**$123.990.042.474**	**100,00%**

Fuente: Colombia Compra Eficiente / Modelo de Abastecimiento Estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Es importante determinar que de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico establecido por Colombia compra eficiente, la Policía Metropolitana de Manizales presenta una demanda para el objeto contractual que se pretende desarrollar durante la presente vigencia, donde se encuentran objetos contractuales iguales y/o similares a los que se pretende contratar.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

La Policía Metropolitana de Manizales, ha contratado la compraventa de estos elementos, lo cual permite tomar referencias de valores individuales para establecer posibles variables en el precio, por lo tanto, se define un precio base que guíe el presente proceso de contratación de acuerdo a las cotizaciones de mercado

COSTOS DE OPORTUNIDAD

El comportamiento del mercado en el presente suministro por ser de empresas dedicadas a esta actividad, permite una estabilidad relativa a pesar de la fluctuación de la moneda lo que garantiza una estabilidad en los precios y los costos de oportunidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS

Al contar con el respaldo de una empresa en lo posible de reconocimiento nacional y especializado en fabricación de elementos textiles, se efectúa un mejoramiento en la presentación de las unidades policiales en lo relacionado a imagen institucional.

COSTOS INDIRECTOS

Se le hace saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta las pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos de instalación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

1. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos)

2. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES INVERSION Y HOGAR SAS	ADQUISICIÓN ELEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS BOTIQUINES SEDE ADMINISTRATIVA, CADS Y COMEDORES	CO1.PCCNTR.3606862 18/04/2022	MC 009-015-2022	$2.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA COMPAÑÍA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS	CONTRATAR LA COMPRA DE LOS EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA ATENCION DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y EL EQUIPAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-3546-2023 07/11/2023	MP-SDIMC-CV-156-2023	$18.105.274 COP
CORPONOR+ y CHIQUINQUIRA CONTRERAS	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR.	SASINV531-2024 19/12/2024	SASINV531-2024	$67.539.581 COP
ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA - MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2251 DEL 22 DE MAYO DE 2025 PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA PARA REFORZAR LAS INTERVENCIONES SANITARIAS CONTRA LA FIEBRE AMARILLA EN MUNICIPIOS EN EMERGENCIA Y/O ALERTA PARA ESTA ETV	497-2025 21/11/2025	497-2025	$15.064.805 COP

Una vez consultados los contratos con similar objeto al presente estudio, en la página del SECOP, www.contratos.gov.co, se pudo establecer que estos no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitados por la Policía Metropolitana de Manizales, ya que difieren en cuanto a dimensiones, especificaciones, forma de adquisición y cantidades entre otras cosas. Por lo anterior los precios de referencia consultados no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios, en tanto que no resulta viable ni es factible establecer un valor real y ajustado acorde a las necesidades planteados en el presente estudio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos se realizó consulta de los antecedentes administrativos celebrados en la unidad, donde se pudo establecer que en la vigencia 2025 se suscribió la aceptación de oferta No. 91-

2-10027-25 del 22/05/2025 cuyo objeto fue el ***"ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"***, donde se tomaron los valores correspondientes a las mismas especificaciones técnicas de los solicitados en el presente estudio previo para el valor estimado por lo que se procedió a verificar la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc donde se encontró que el IPC para el año inmediatamente anterior fue del 5,10%.

Por lo anterior y en el entendido que las especificaciones técnicas requeridas son las mismas, se procedió a realizar la operación con el fin de que, a los valores referidos se le sume el IPC 2025 para traer el mismo a valores actuales conforme a lo indicado por la autoridad DANE.

Nota: Es de resaltar que, para el presente análisis de valores históricos, solo se encontraron los ítems 1, 4, 5 y 6, los demás no fueron encontrados en valores históricos. De los cuales se tomarán como referencia para el estudio de mercado.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2025 5,10%
1	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES y S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	91-2-10027-25 del 22/05/2025	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$18.500,00	$ 19.443,50
2			**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	No aplica	No aplica
3			**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	No aplica	No aplica
4			**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$ 7.800,00	$ 8.197,80

5			**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.	$ 18.415,00	$ 19.354,17
6			**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$ 13.500,00	$ 14.188,50

Para obtener el análisis de los precios históricos se realizó consulta de los antecedentes administrativos, en donde se pudo establecer que para el año 2025, la Policía Metropolitana de Manizales celebró y ejecutó el contrato PN MEMAZ No. 91-2-10027-25 del 22 de mayo del 2025 con la empresa S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS el cual tuvo por objeto el "ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", en el cual se encontraron especificaciones técnicas similares, trayéndolos a valor actual, teniendo en cuenta las variaciones promedio de acuerdo a lo establecido en el IPC así: para el 2025 del (5.10%) según la consulta efectuada en la página del DANE. Para el caso de los ítems 1, 4, 5 y 6, sin embargo, lo relacionado a los ítems 2 y 3 no se encontraron valores históricos en atención a que no fueron objeto de adquisición en la aceptación de oferta indicado y otros sufrieron algunos ajustes realizados en la descripción técnica del elemento solicitado.

Se deja constancia, que a pesar de encontrase parcialmente algunos ítems con especificaciones técnicas similares entre históricos y las que se están estructurando actualmente, estos valores no serán tenidos en cuenta, por cuanto se evidencia incertidumbre en lo que respecta a stock y precios, igualmente se presenta variación en algunos ítems entre los precios por vigencias debido a los porcentajes de descuento que ofrece el oferente al presentar su propuesta.

Así mismo, los valores registrados en los históricos no reflejan las condiciones actuales del mercado, debido a factores como, cambios en la oferta y demanda, variación en los costos de insumos, ajustes regulatorios, entre otros, por consiguiente, la toma de ellos en el análisis del valor estimado podría afectar la precisión de este.

Es por ello que para la determinación del valor estimado del presente proceso, se acudió a otras fuentes idóneas y actualizadas como lo son las cotizaciones directas del mercado, que ofrecen mayor confiabilidad y actualidad que los precios históricos, esto con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y principalmente el de responsabilidad[4] preceptuados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la

[4] ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

contratación estatal, donde la entidad en aras de adelantar una contratación eficaz y con el fin de asegurar la correcta destinación de los recursos públicos y la obtención de condiciones favorables para la entidad sin inducir a error al mercado ni incurrir en sobrecostos o estimaciones desactualizadas que perjudiquen el interés de la entidad, por tal razón los precios históricos consultados no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se consultó la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencion-prevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3, donde se constato que existe el acuerdo marco de precios "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021 Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026 del cual se encontró catálogo denominado "005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4" por lo que se extrajo la siguiente información. Sin embargo, no se encuentran la totalidad de los elementos de protección personal y atención de primeros auxilios requeridos en el presente estudio previo y algunos que, si están, difieren en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas y por esta condición no podrán ser tenidos en cuenta en el presente estudio de mercado y no se tendrá en cuenta el acuerdo marco existente. En tal sentido el proceso adelantar será el de mínima cuantía.

Para el ítem 3 se verificó en portales web, sin embargo, estos difieren de las especificaciones solicitadas.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
1	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	26-06-2026	005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4 INVERSION Y HOGAR S.A.S.	$ 74.590,99
2	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	26-06-2026	005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4 INVERSION Y HOGAR S.A.S.	$ 74.590,99
3	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	26-06-2026	https://homecenter.falabella.com.co/homecenter-co/product/140560871/Reposapies-Premium-3-Alturas/140560872	$ 124.900
4	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	26-06-2026	005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4 COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	$ 17.657,98
5	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para	26-06-2026	005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4 UNION TEMPORAL AYGEMA	$ 28.401,95

	Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.			
6	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	26-06-2026	005._catalogo-elementos_emergencias-28-01-2026-v-11-4 UNION TEMPORAL AYGEMA	$ 80.472,20

Se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se puedo evidenciar que se cuenta con la modalidad de contratación a través de términos y condiciones de uso TVEC y grandes superficies, comprobando que existen Almacenes registrados en la Superintendencia Industria y Comercio vinculados que ofrecen a las entidades estatales el catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía, una vez verificado el catálogo, se encontraron algunos ítems que cuentan con especificaciones técnicas similares, mientras que para otros, no cumplen con las mismas características y especificaciones técnicas planteadas en el presente estudio; para los ítems no encontrados en la T.V.E.C se verificó en portales web, donde fueron encontrados los ítems restantes y algunos difieren en las especificaciones técnicas; motivo por el cual no pueden ser tenidos en cuenta para llegar al valor estimado, aunado a ello por no contemplar los gastos y costos que se generan por tema de transporte, impuestos y envíos de los elementos de una jurisdicción diferente a la de Manizales, así mismo algunos precios se encuentran por encima de los valores destinados para cada ítem en el Plan de Compras de la vigencia 2026.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 NOBALSE suministros Industriales y comerciales	COTIZACIÓN No. 2 Tecniextintores JF	COTIZACIÓN No. 3 Dotaciones DOTACOL	PROMEDIO DEL VALOR COTIZADO
1	Guantes de nitrilo X 100 unidades: Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$ 41.390	$ 42.500	$ 50.000	$ 41.390
2	Guantes de nitrilo X 100 unidades: Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad	$ 27.118	$ 20.000	$ 25.000	$ 20.000

	solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.				
3	Reposapiés para oficina: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	$ 118.247	$ 120.000	$ 200.000	$ 118.247
4	Tapabocas por cajas X 50 unidades: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$ 16.738	$ 20.000	$ 13.000	$ 13.000
5	Trajes bioseguridad: Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.	$ 46.580	$ 19.600	$ 28.000	$ 19.600
6	Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	$ 25.820	$ 20.000	$ 18.000	$ 18.000

Para obtener el valor de los precios de mercado, se tomaron como referencia los precios de los ítems de menor valor de cada una de las tres (03) cotizaciones allegadas por NOBALSE suministros Industriales y comerciales, Dotaciones DOTACOL y TECNIEXTINTORES JF, toda vez que estas presentan coherencias en sus valores, así mismo, se tuvieron en cuenta todas las especificaciones técnicas, los requisitos y condiciones de la contratación; esto es el plazo, forma de pago, garantías que se solicitan y demás condiciones solicitadas, con el fin de garantizar una contratación bajo el principio de economía, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos mínimos y están acordes con el valor establecido en el plan de compras de la unidad, destacando que, no se presentaron cotizaciones a través de SECOP II.

Nota: se debe dejar de presente que, se realizó solicitud de información a proveedores (solicitud de cotizaciones) a través del SECOP II mediante comunicado oficial GS-2026-081572-DECAL, donde las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de empresas del mercado nacional, en busca de competitividad, quienes ofrecen diferentes precios, motivo por el cual para obtener el

valor estimado se tomó el menor valor cotizado por ítem, encontrando que los valores son acordes a la realidad actual del mercado.

Estas empresas tienen la capacidad de comercializar los bienes requeridos, de acuerdo al plan de compras y acorde con las especificaciones técnicas y necesidades requeridas.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	N/A	$ 74.590,99	$ 19.443,50	$ 41.390	$ 41.390
2	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	N/A	$ 74.590,99	No aplica	$ 20.000	$ 20.000
3	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm., altura mín. 10 cm.	N/A	$ 124.900	No aplica	$ 118.247	$ 118.247
4	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	N/A	$ 17.657,98	$ 8.197,80	$ 13.000	$ 13.000
5	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la	N/A	$ 28.401,95	$ 19.354,17	$ 19.600	$ 19.600

	cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.					
6	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	N/A	$ 80.472,20	$ 14.188,50	$ 18.000	$ 18.000

El análisis efectuado para la determinación del valor estimado de la contratación permitió establecer un estimativo razonable y coherente a partir de las variables propias del mercado, sustentado en información objetiva, reciente y verificable, es así, que, en desarrollo de este ejercicio técnico, se evaluaron diversas fuentes de referencia con el fin de asegurar que el presupuesto oficial refleje de manera fiel las condiciones reales de oferta y demanda existentes al momento de estructurar el proceso contractual.

Para el caso de los precios consultados en SECOP II, estos no fueron tenidos en cuenta como parámetro de referencia, en la medida en que, si bien el objeto contractual resulta similar, los bienes allí relacionados no cumplen de forma estricta con las especificaciones técnicas requeridas, particularmente en aspectos determinantes como diseño, materiales, dimensiones y funcionalidades. Esta falta de equivalencia técnica impide garantizar la comparabilidad necesaria para una estimación económica objetiva.

De igual manera, no se consideró procedente utilizar precios de catálogo ni valores publicados en portales web, toda vez que, conforme a la verificación realizada, los bienes disponibles en dichos canales —incluida la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)— presentan precios superiores a los obtenidos mediante cotizaciones directas de mercado, además de diferencias técnicas relevantes y la inexistencia de la totalidad de los bienes requeridos para atender las necesidades de la unidad. Estas circunstancias desvirtúan su idoneidad como fuente principal para la determinación del valor estimado.

En consecuencia, atendiendo a los criterios de racionalidad financiera, equivalencia técnica y eficiencia del gasto, y teniendo en cuenta que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, se determinó que los valores a considerar para la estructuración del presupuesto oficial serán aquellos arrojados por las cotizaciones allegadas a la unidad, por tratarse de información directa, vigente y representativa del mercado. Esta decisión se orienta a garantizar la aplicación efectiva del principio de economía, en tanto permite estructurar un proceso ajustado a las condiciones reales del mercado, promueve la concurrencia de oferentes y mitiga riesgos de subestimación o sobreestimación que puedan afectar la selección objetiva y la ejecución contractual.

En lo que respecta a los precios históricos, la Policía Metropolitana de Manizales procedió a verificar únicamente aquellos valores que corresponden a bienes con especificaciones técnicas equivalentes a las solicitadas en el presente estudio previo, atendiendo criterios de comparabilidad, objetividad y equivalencia técnica. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los precios históricos varían a las dimensiones y especificaciones técnicas y la ausencia de productos requeridos, por lo tanto, no será tenido en cuenta.

Esta metodología de actualización permite corregir los efectos de la inflación y asegurar que los valores utilizados como referencia económica reflejen de manera razonable y objetiva el comportamiento real del mercado, sin desvirtuar los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y sin perjuicio del contraste posterior con las cotizaciones vigentes allegadas a la Entidad para la determinación definitiva del presupuesto oficial.

Por las razones expuestas, la entidad considera que únicamente resulta viable tener en cuenta los precios de mercado, obtenidos a través de cotizaciones formales allegadas a la unidad por parte de NOBALSE suministros Industriales y comerciales, Dotaciones DOTACOL y TECNIEXTINTORES JF, para la determinación del valor estimado de la contratación. Esta metodología no solo se encuentra debidamente soportada en antecedentes reales de contratación pública, sino que además no representa riesgo para el cumplimiento del objeto contractual, al reflejar de manera objetiva y actualizada las condiciones reales de oferta y demanda existentes. En consecuencia, dicha decisión garantiza la correcta aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, pilares indispensables de la contratación estatal y de la adecuada administración de los recursos públicos.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.531.235,55) moneda corriente incluido IVA**, distribuidos así:

Ítem	Rubro y desagregación presupuestal	Rec	Unidad de destino	Rubro desagregación presupuestal	Descripción	Cant	Valor unitario estimado, incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda	Valor total estimado incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda
1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	DECAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	60	$ 41.390,00	$ 2.483.400,00
2	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	MEMAZ	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño	118	$ 20.000,00	$ 2.360.000,00

					resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.			
3	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	DECAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	35	$ 118.246,73	$ 4.138.635,55
4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10	DECAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50	$ 13.000,00	$ 650.000,00
5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10	MEMAZ	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.	102	$ 19.600,00	$ 1.999.200,00
6	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	DINCO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50	$ 18.000,00	$ 900.000,00
VALOR TOTAL RECURSO 10 MEMAZ								**$ 4.359.200,00**
VALOR TOTAL RECURSO 10 DECAL								**$ 7.272.035,55**
VALOR TOTAL RECURSO 16 DINCO								**$ 900.000,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO								**$ 12.531.235,55**

Nota 1: El oferente deberá mantener los precios y condiciones ofertados durante la vigencia de la aceptación de oferta.

Nota 2: El oferente al presentar su oferta económica proyectará el valor teniendo en cuenta factores como los son; gastos y costos que se generan por tema de transporte, impuestos y envíos de los elementos de una jurisdicción diferente a la de Manizales, gastos que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de la aceptación de oferta sin que genere ningún costo adicional para la POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES.

Mayor ANDRES FELIPE CASTELLANOS VANEGAS
Jefe Grupo Talento Humano MEMAZ

Mayor DAVID ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ
Jefe Grupo Talento Humano DECAL

Subteniente CARLOS ANDRES ASPRILLA HINESTROZA
Jefe Grupo de Incorporación Caldas

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad (Ver Anexo)
✓	Especificaciones técnicas mínimas (Ver Anexo)
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (No aplica)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías (Ver Anexo)
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. (Ver Anexo)
☐	Ficha técnica (No aplica)
✓	Obligaciones de la policía nacional (Ver Anexo)
✓	Obligaciones del contratista (Ver Anexo)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación (No aplica)
☐	Apoyo a la industria nacional (No aplica)
☐	Indicación de trato nacional (No aplica)
☐	Experiencia del proponente (No aplica)
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
☐	Clasificación proponente extranjero (No aplica)
✓	Acuerdo de confidencialidad (Ver Anexo)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Ver Anexo)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización GS-2026-081572-DECAL del 24/06/2026
- ✓ Cotizaciones NOBALSE suministros Industriales y comerciales, Dotaciones DOTACOL y Tecniextintores JF,
- ✓ Plan de compras 045 del 26/06/2026
- ✓ Solicitud concepto causación impuesto IVA GS-2026-080947-DECAL del 23/06/2026
- ✓ Respuesta causación impuesto IVA GS-2026-045598-MEMAZ del 24/06/2026
- ✓ Solicitud concepto ambiental GS-2026-079786-DECAL del 20/06/2026
- ✓ Respuesta concepto ambiental GS-2026-045151-MEMAZ del 23/06/2026

Certificación de la Necesidad

La presente certificación, en calidad de jefe del almacén de la Policía Metropolitana de Manizales, hago constar y doy fe, que consultados los inventarios de nuestras unidades policiales (MEMAZ-DECAL- DINCO) no existen los elementos, o la capacidad para satisfacer, la necesidad objeto del presente estudio de mercado, razón por la cual es posible concluir, que la única forma o alternativa de cubrir la necesidad, es mediante la contratación para la adquisición de los elementos de protección personal y atención de primeros auxilios. El cual se encuentran plenamente autorizado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 de dichas unidades. Es de anotar que no se cubre la necesidad en un 100%

Ítem	UNIDAD	Descripción técnica	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	DECAL	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	600	0	60	90%
2	MENAZ	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para exámen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	135	0	118	12,60%
3	DECAL	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° -35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	40	0	35	12,50%
4	DECAL	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	600	0	50	92%
5	MEMAZ	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la *cintura, los puños y en los tobillos, embalaje*	102	0	102	0%

		individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.				
6	MEMAZ DINCO	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50	0	50	0%

Intendente jefe JHON FREDY GONZALEZ CHICA
Almacenista de Intendencia Policía Metropolitana de Manizales

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representa legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 6, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	60			
2	**Guantes de nitrilo X 100 unidades:** Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades; Características guantes de nitrilo Calibre 4, libres de talco, anatómico y ergonómico, optima sensibilidad, superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro-texturada, ambidiestros, alta resistencia a la perforación y al desgaste, con puño resistente y borde enrollado, puño con borde anti-goteo. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	118			
3	**Reposapiés para oficina**: Descansapies ajustable 3 alturas con movimiento te permitirán tener una mayor comodidad y que se adapte más fácilmente tanto al escritorio, color negro, dimensiones 40 cm x 30 cm x 14,5 cm, superficie antideslizante, peso 2 kg, inclinación de 0° - 35° altura máx.. 14.5 cm.,altura mín. 10 cm.	35			
4	**Tapabocas por cajas X 50 unidades**: Tapabocas desechable quirúrgico, con resorte a la oreja, filtro, adaptador nasal ajustable, caja x 50 unidades, cumple norma NTC 1733, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50			
5	**Trajes bioseguridad:** Trajes bioseguridad microporoso y/o plastificado con elástico en puños y tobillos, cuenta con elástico en su capucha, protección adherida para zapatos, cierre por cremallera con doble cursor bajo solapa, elástico de ajuste en la cabeza, la cintura, los puños y en los tobillos, embalaje individual, color blanco, utilizable para protección personal para Prevención de Riesgos Biológicos, Químicos y Partículas. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S, M, L, XL, XXL.	102			
6	**Guantes quirúrgicos de látex caja por 100 unidades**: Guantes elaborados a partir de látex natural, desechable, capacidad para resistir la tracción y el desgaste, diseño anatómico de manga larga, incorpora una capa de almidón que disminuye la fricción en la piel, logrando un ajuste óptimo y cómodo, color natural, cuentan con un borde enrollado. Tallas de acuerdo con la necesidad de la unidad solicitante en numeración Tallas: S - M – L, fecha vencimiento no menor a 2 años a la entrega.	50			

2. EXPERIENCIA PROPONENTE (NO APLICA).

* OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS:** El oferente deberá hacer entrega de los elementos ofertados a entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones contenidas en la invitación. La totalidad de los elementos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **(Allegar Anexo *"Especificaciones Técnicas mínimas"* debidamente firmado)**		
2.	Los servicios y/ bienes ofertados deberán coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que esto es una condición esencial que permite realizar la comparación de la oferta con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en cada uno de los anexos.		
3.	Serán a cargo del Contratista los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.		
4.	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
5.	**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente certifica que ofrece una garantía de fábrica, referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por seis (06) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar sin costo adicional cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencia a la penetración y del sistema de retención de correas (resistencia en general de los elementos), hilo costura relleno de comodidad, etc. Nota: En lo que respecta a la calidad de los bienes y la garantía técnica de los mismos, se estima seis (06) meses, toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados al personal de la institución a nivel país.		
6.	El oferente se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
7.	**RESPUESTA POR GARANTÍA:** El oferente se compromete a cambiar los elementos, dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, por uno de las mismas especificaciones técnicas solicitadas, sin ningún costo adicional, en los siguientes casos: • Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas. • Cuando presente imperfecciones o averías de fábrica. Si alguno de los elementos solicitados llegase a presentar fallas por defectos de fábrica o calidad de los materiales empleados, estos elementos deberán ser cambiados por uno nuevo. (NO SE ACEPTA HACER REPARACIONES A NINGUNO DE LOS ELEMENTOS POR DEFECTOS DE FABRICA)		
8.	Cualquier cambio en las condiciones técnicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes, de igual forma deberá comprometerse a atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el servicio y las demás que sean necesarias para que se dé un buen cumplimiento al objeto contractual.		
9.	Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.		

10	**SOPORTE:** El oferente deberá garantizar soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención. El oferente deberá proveer una línea de soporte para que la Policía Nacional pueda reportar inconvenientes con los equipos involucrados en la presente contratación.		
11	El oferente se compromete a responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.		
12	El oferente se compromete al suministro preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.		
13	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El oferente y futuro contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ✓ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Comprometerse a suministrar preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". ✓ El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. ✓ **Además de lo anterior el proponente debe allegar diligenciado el FORMULARIO DENOMINADO COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL,** debidamente diligenciado y firmado.		

14	El contratista, durante la ejecución del contrato certifica por escrito que todos los residuos generados por estas actividades incluyendo material de empaque, deberán ser manejados por el oferente de una manera ambientalmente segura y responsable. Residuos potencialmente peligrosos incluyen productos obsoletos, productos fuera de especificación, material contaminado, residuos líquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza		
15	El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con los lineamientos del decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", implementando medidas para la gestión, transporte y disposición de los residuos peligrosos que genere, exigiendo que estén autorizados y cuenten con las licencias y certificaciones necesarias.		
16	**Responsable del SGSST, con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo:** El oferente presenta la **Resolución de la licencia vigente** en seguridad y salud en el trabajo del responsable, que contemple habilitación para la tarea (Especialista, Profesional, Tecnólogo, Técnico en SST), Documento que **Soporte de la asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST** con la respectiva determinación de responsabilidades, de la persona asignada. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*". **(Anexar documentos).**		
17	**Curso en SG-SST:** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes designación y asignación de la persona que diseñe e implemente el SGSST con la empresa oferente). **(Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST).** Así mismo deberá adjuntar **certificado de 20 horas actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST sea superior a 3 años**. Esto conforme a lo establecido artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y en concordante con la Circular 047 de 2025 que define la actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **(Anexar certificados).**		
18	**Certificación de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo :** El oferente deberá presentar el **certificado de Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2025**; lo anterior en cumplimiento a lo descrito en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"* a lo establecido en el" Artículo *26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020. Desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el Artículo 27 de la presente Resolución".* Para dar cumplimiento al presente ítem, el oferente presentará uno de los siguientes documentos: • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST realizado ante el Ministerio del Trabajo, si lo tiene de la vigencia 2025. • Certificado de la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST debidamente firmada por el responsable del SGSST con licencia y el Representante Legal de la vigencia 2025. • Certificado Registro Anual de Autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST de la vigencia 2025 ante la Administradora de Riesgos Laborales		

19	**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** El oferente se compromete que, durante la ejecución del contrato, todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, está obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes, el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42, en especial el Artículo 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.23. gestión de los peligros, riesgos y aquellas que incluyen las actividades y/o trabajos de alto riesgo, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 (según aplique de acuerdo a la clasificación del oferente por la cantidad de trabajadores) y demás normas vigentes en la materia de SG-SST y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso que se desarrollen en atención al presente proceso.)		
20	**Responsabilidades de los Trabajadores:** El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual garantizara el cumplimiento a sus trabajadores de las responsabilidades establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 de conformidad con la normatividad vigente.		
21	**Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** El contratista se compromete y está obligado a reportar a la administradora de riesgos laborales, todos los accidentes de trabajo o enfermedades laborales cuando estos ocurran en los tiempos que establece la norma con sus respectivos soportes, así mismos estos deben ser investigados y realizará los tramites establecidos por la ley para el pago de las incapacidades. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1401 del 14 de mayo del 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" y demás normas que lo amparen. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del contratista, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.		
22	**Tenencia de los elementos de protección personal:** El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
23	**Carnetización:** El contratista deberá entregar el carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto).		
24	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** con la oferta allegar formulario debidamente diligenciado y firmado.		
25	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (Diligenciar y entregar en la propuesta. (**Anexar FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** con la oferta allegar formulario debidamente diligenciado y firmado.)		
26	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el **FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.",** una vez sea perfeccionado el contrato. **(Allegar anexo** con la oferta allegar formulario debidamente diligenciado y firmado.**)**		

27	**CATALOGACIÓN:** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro de los (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios y/ bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.		

Mayor ANDRES FELIPE CASTELLANOS VANEGAS
Jefe Grupo Talento Humano MEMAZ

Mayor DIVID ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ
Jefe Grupo Talento Humano DECAL

Subteniente CARLOS ANDRES ASPRILLA HINESTROZA
Jefe Grupo de Incorporación Caldas

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	CONTRATISTA	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante al plazo de ejecución del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
	Riesgo operativo	Calidad del bien	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato		Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) mese más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto o servicio entregado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

Garantía Técnica	Riesgo Operativo	Mala calidad o insuficiencia del producto o servicio entregado	Valor del servicio y/o daño o insuficiencia del producto o servicio entregado	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los productos o servicio. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Cláusula del contrato	Riesgo jurídico	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO

EVALUAR LAS OFERTAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DONDE SE EXIJAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y HACER CONSTANTE SEGUIMIENTO MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR QUE ESTOS INGRESEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	RIESGO OPERACIONAL	ENTRADA DE PRODUCTOS SIN EL LLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE TODA LA EJECUCIÓN MISMO.	EL COMITÉ EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO CON EL LLENO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y VERIFICAR LA ENTRADA DE LOS PRODUCTOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
REALIZAR MENSUALMENTE EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EN LA RESOLUCIÓN 03256.	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	No aplica	POLICÍA NACIONAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN ALLEGADOS AL GRUPO CONTRACTUAL Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03256.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Incumplimiento en los requisitos de legalización del contrato	2	3	5	Media	Contratista	Acompañamiento al proceso	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratos - Supervisores	Etapa Precontractual	Ejecución del Contrato	Aprobación de la póliza	Aprobación de la póliza

6	5	4	3	2
Especifico	General	Especifico	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Negocio	Riesgos Operacionales	Operacional
No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes cumplimiento del contrato	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos
Cobros o demandas a la unidad	Mala calidad de bienes y servicios	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Incumplimientos parciales el objeto del contrato y en los resultados esperados	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad
3	3	1	3	2
2	2	4	3	5
5	5	5	6	7
Media	Media	Medio	Alta	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad
Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Seguimiento Mensual po parte del supervisor y hac uso de la garantía pólizas d garantías solicitadas	Reducir la probabilidad de Ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas
1	1	1	1	1
1	1	2	1	4
2	2	3	2	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Bajo	Riesgo bajo	Medio
No	Si	No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Dueños de la necesidad y comités evaluadores
EJECUCIÓN	Inicio de ejecución	Aprobación de la garantía única	Ejecución del Contrato	Elaboración de estudios previos
EJECUCIÓN	Ejecución del Contrato	Recibido a satisfacción servicio	Ejecución del Contrato	Adjudicación del contrato
Supervisor	Supervisor	Informe de supervisión	Informe mensual de supervisión	Estudios previos y evaluaciones
Mensual-semestral	Mensual	Permanente	Mensual	Etapa precontractual

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias entre el elemento entregado y lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el	No cumplimiento del objeto del proceso	2	3	5	Medio	Contratista	Evitar el riesgo/ se deberá realizar el seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato dando cumplimiento a lo	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Aprobación de la garantía única	Recibido a satisfacción del servicio	Informes de supervisor	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega de los elementos debido a problemas en la importación.	No se satisface la necesidad existente en la institución	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista realizara el seguimiento a los trámites de importación, con el fin de informar al supervisor las novedades presentadas.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Aprobación garantía única	Recibido a satisfacción	Comunicación por parte del contratista y documento soporte emitido por parte de la importadora	Permanente
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios de las tarifas del mercado derivados de la fluctuación de la tasa de cambio	Afecte o altere el equilibrio económico	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá los costos financieros que ellos le representen	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la adjudicación del contrato	Recibido a satisfacción	Propuesta económica	Permanente

Mayor ANDRES FELIPE CASTELLANOS VANEGAS
Jefe Grupo Talento Humano MEMAZ

Mayor DIVID ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ
Jefe Grupo Talento Humano DECAL

Subteniente CARLOS ANDRES ASPRILLA HINESTROZA
Jefe Grupo de Incorporación Caldas

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26/12/2023 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, "*lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la* ***Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023, "Por la cual se desarrollan el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versiona 1.9 dela anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".***

13. Entregar productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica; en todo caso los productos a entregar deben cumplir con estas condiciones, pudiendo ser mejoradas, pero bajo ninguna circunstancia se pueden desmejorar

14. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

15. Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
16. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST.

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa".
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El contratista deberá garantizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos asociados al servicio a contratar y así mismo de la correcta disposición de cualquier tipo de residuo peligroso que se pudiese llegar a generar o resultante de la ejecución del contrato.
8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.
13. El contratista deberá entregar a sus operarios los Elementos de Protección Personal EPP, requeridos para el ejercicio de las funciones asociados al servicio a contratar, como gafas, guantes, entre otros.

14. El contratista deberá garantizar óptimas condiciones de higiene y salubridad en cada parte de la cadena de producción y distribución asociados al servicio a contratar

Nota 1: las obligaciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas a través del concepto ambiental Nro GS-2026-045151-DECAL de fecha 23/JUN/2026, suscrito por funcionaria Técnica en Gestión Ambiental adscrita a la Policía Metropolitana de Manizales.

Nota 2: las obligaciones del contratista frente al GS-SST, fueron revisadas avaladas y ajustadas por el profesional Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante comunicación oficial Nro GS-2026-045014-DECAL de fecha 22/JUN/2026.